



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 4790-2020-CG/GRAN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**EJECUCIÓN DE LA IOARR "REMODELACION DE AMBIENTE
COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE MONITOR DE
FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECANICO Y
DEFIBRILADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA)
EESS VICTOR RAMOS GUARDIA - DISTRITO DE HUARAZ,
PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"**

**HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL
COMPONENTE I DEL IOARR**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 AL 21 DE MAYO DE 2020

TOMO I DE I

HUARAZ, 26 DE MAYO DE 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la salud"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4790-2020-CG/GRAN-SCC

EJECUCIÓN DE LA IOARR "REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECANICO Y DESFIBRILADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS VICTOR RAMOS GUARDIA - DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE I DEL IOARR

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
1. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR SIN CONSIDERAR COMPONENTES REQUERIDOS EN LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR DEFICIENCIAS DURANTE SU EJECUCIÓN Y POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19.....	3
2. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR SIN HABER REALIZADO LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL NOSOCOMIO, POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19.....	20
3. LA ENTIDAD NO HA ADVERTIDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS NO CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, POSIBILITANDO CONTROVERSIAS EN LAS VALORIZACIONES Y METRADOS DE OBRA, POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19.....	23
4. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR SE REALICE CON LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS; PROPICIANDO LA FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y LA NORMATIVA VIGENTE.....	27
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	32



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....32

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....32

IX. CONCLUSIÓN.....32

X. RECOMENDACIONES.....32

APÉNDICES



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4790-2020-CG/GRAN-SCC

EJECUCIÓN DE LA IOARR "REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECANICO Y DESFIBRILADOR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS VICTOR RAMOS GUARDIA - DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 1: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL COMPONENTE I DEL IOARR

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash mediante oficio de acreditación n.° 000623-2020-CG/GRAN de 11 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2020-234, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución contractual, recepción y posterior liquidación de la IOARR "Remodelación de ambiente complementario; adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia – distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash", se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales vigentes.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

2.2.1. Determinar si la ejecución del componente I del IOARR se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales vigentes.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la IOARR "Remodelación de ambiente complementario; adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el(la) EESS Víctor Ramos Guardia - distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash"; la evaluación del Hito 1 Ejecución y supervisión del componente I del IOARR, ha sido ejecutado del 18 al 21 de mayo de 2020, en las instalaciones del Hospital Víctor Ramos Guardia, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, materia del servicio de control concurrente, corresponde a la ejecución de la IOARR "Remodelación de ambiente complementario; adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el(la) EESS Víctor Ramos Guardia - distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash"; a cargo del Gobierno Regional de Ancash, en adelante, la "Entidad".



Sobre el particular, se tiene que mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020, el Gobierno Regional de Ancash aprobó el expediente técnico de la IOARR¹ "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash" con código único n.° 2485357; justificándose la inversión en la ejecución del "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID – 2019) en la Región Ancash", que tiene como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID – 19.

Al respecto, para la ejecución del componente de infraestructura -bajo el sistema de contratación a suma alzada- el Gobierno Regional de Ancash con carta n.° 07-2020-GRA-GRAD/SGABYSS.GG. de 8 de abril 2020, comunicó a Gina Chávez Pacchioni representante legal de la empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L con RUC n.° 20489371791, domicilio Jirón Los Álamos 248 – San Isidro – Lima, email inpaccsrl@outlook.es, la aceptación de oferta para la ejecución de la IOARR; suscribiéndose el acta de inicio de obra el 8 de abril de 2020; en ese sentido, considerando el plazo de ejecución contractual de 30 días calendario; correspondía como fecha de término programado el 7 de mayo de 2020.

Asimismo, con carta N° 007-2020-GRA/GRAD-SGABYSG de 7 de abril 2020, se ha comunicado al Ing. Escalante Aranda Jayson Javier con RUC n.° 10412188379 con domicilio en Mz C Lote 15 urb Los Olivos San Andrés – Trujillo – La Libertad, email jeyson04_10@hotmail.com, la aceptación de oferta para el servicio de supervisión de la obra de la IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash".

Así también, podemos observar el componente II referida a la adquisición de equipo médico y su instalación cuenta con un monto de inversión de S/ 9 757 045.20 y está compuesta de la siguiente manera:

Cuadro n° 1

COMPONENTE II : EQUIPAMIENTO				
N°	Descripción de producto	Cant	P.Unitario	P Total
1	Ventilador Mecánico	8	181,000.00	1,448,000.00
2	Pulsioxímetro	7	6,500.00	45,500.00
3	Nebulizador	4	4,300.00	17,200.00
4	Monitor de funciones vitales	12	175,000.00	2,100,000.00
5	Esterilizador con generador eléctrico de vapor	2	92,000.00	184,000.00
6	Equipo de rayos x portátil	1	727,045.20	727,045.20
7	Electrocardiograma de tres canales	2	15,000.00	30,000.00
8	Ecógrafo portátil multiparámetro	2	170,000.00	340,000.00
9	Desfibrilador	6	4,000.00	24,000.00
10	Coche de paro equipado	4	52,000.00	208,000.00
11	Camilla de transporte	4	23,000.00	92,000.00
12	Cama clínica rodable	20	8,390.00	167,800.00
13	Cama camilla multipropósito tipo UCI	5	38,500.00	192,500.00
14	Bomba de infusión de doble canal	29	15,000.00	435,000.00
15	Aspirador de secreciones rodable	14	19,000.00	266,000.00
16	Ambulancia urbana tipo III	4	430,000.00	1,720,000.00
17	Ambulancia rural tipo II	4	440,000.00	1,760,000.00
Total				9,757,045.20

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020

Elaborado: Equipo de comisión de control CGR

¹ IOARR: Inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la "Entidad"; así como, de la inspección realizadas el 12 de mayo de 2020 a la zona donde se viene ejecutando la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Obra" según el detalle siguiente:

1. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR SIN CONSIDERAR COMPONENTES REQUERIDOS EN LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR DEFICIENCIAS DURANTE SU EJECUCIÓN, POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19.

a) Condición

El Hospital Víctor Ramos Guardia tiene una categoría de II-2, el cual fue otorgado con la Resolución Directoral n.° 0715-2006-REGION-ANCASH-DIRES/DFIPER de 26 de julio de 2006, siendo actualmente designado por la Dirección Regional de Salud de Ancash, como centro de atención de pacientes COVID-19 en la unidad de cuidados intensivos y hospitalización, dentro del "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID – 2019) en la Región Ancash"

Al respecto, el Gobierno Regional de Ancash mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 109-2020-GRA/GGR de 26 de marzo 2020 aprobó el "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID – 2019) en la Región Ancash", el cual tiene como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID – 19, Plan que fue modificado con Resolución Gerencial General Regional n.° 123-2020-GRA/GGR de 17 de abril 2020.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020, el Gobierno Regional de Ancash aprobó el expediente técnico "*Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash*" con código único n.° 2485357.

No se ha proyectado ambientes considerados en el Plan Regional aprobado:

Cabe precisar que, conforme al Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID–2019) en la Región Ancash se planificó la instalación de los ambientes de "...*triaje diferenciado, consulta externa /urgencia, sala de aislamiento hospitalario y unidad de cuidados intensivos; y unidades prestadoras de servicio de atención complementaria (cuarto limpio, cuarto sucio, cuartos sépticos, cuarto de limpieza, ambiente de desinfección, duchas servicios higiénicos y ambiente de nutrición)*..."

Sin embargo, de la revisión del expediente técnico del Componente I del IOARR, se verifica que se ha proyectado los siguientes ambientes: Hall de ingreso y espera, tópico de emergencias y consultorio, triaje diferenciado, hospitalización varones, mujeres y pediatría, área UCI COVID 19, área de monitoreo de cámaras, estar de enfermería, área de descanso médico, cuarto de ropa limpia, cuarto de ropa sucia, áreas de desinfección, cuarto de limpieza, cuarto séptico, cuarto limpio, cuarto sucio, rayos X portátil y SS.HH varios.



Realizada la comparación entre lo establecido en el Plan Regional y el expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Gerencial Regional n.° 060-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020, se obtienen las siguientes diferencias:

Cuadro n.° 2
Cuadro comparativo de Ambientes entre el Plan Regional,
el Expediente Técnico y lo ejecutado por el contratista.

Ambientes para:	Del Plan Regional	Del Expediente Aprobado	Ejecutado
Triage diferenciado	Planificado	Proyectado	Ejecutado
Consulta externa/Urgencia	Planificado	No proyectado	No Ejecutado
Sala de aislamiento hospitalario	Planificado	Proyectado	Ejecutado
Unidad de cuidados intensivos	Planificado	Proyectado	Ejecutado
Áreas de descanso medico	No planificado	Proyectado	Ejecutado
Estar de enfermería	No planificado	Proyectado	Ejecutado
Rayos x Portátil	No planificado	Proyectado	Ejecutado
Area de monitoreo de cámaras	No planificado	Proyectado	Ejecutado
Cuarto de ropa limpia	No planificado	Proyectado	Ejecutado
Cuarto de ropa sucia	No planificado	Proyectado	Ejecutado
Ambiente de Nutrición	Planificado	No proyectado	No Ejecutado
Cuarto Limpio	Planificado	Proyectado	Ejecutado
Cuarto Sucio	Planificado	Proyectado	Ejecutado
Cuarto Séptico	Planificado	Proyectado	Ejecutado
Cuarto de limpieza	Planificado	Proyectado	Ejecutado
Ambiente de Desinfección	Planificado	Proyectado	Ejecutado
Duchas (*)	Planificado	Proyectado	Ejecutado
Servicios Higiénicos (*)	Planificado	Proyectado	Ejecutado

Fuente: Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud aprobado RGGR N° 109-2020-GRA/GGR de 26 de marzo 2020 y Expediente técnico aprobado con RGGR N.° 061-2020- GRA/GRI de 2 de abril de 2020
 Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De lo expuesto en el cuadro anterior, se advierte que para la elaboración del expediente técnico de la infraestructura hospitalaria no se ha tomado en consideración los ambientes contemplados en el Plan Regional de reforzamiento de los Servicios de Salud y contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash, tales como: consulta externa/urgencia, ambiente de nutrición; situación que limitaría que los pacientes sean beneficiados con estos servicios.

Inobservancia de la normativa técnica aplicable:

De acuerdo a lo consignado en el referido expediente técnico, la IOARR está conformada por los componentes de infraestructura y equipamiento, con una inversión total de S/ 12 010 963,71; habiéndose destinado para el componente de infraestructura la suma de S/ 2 037 918,51, estableciéndose un plazo de ejecución de 30 días calendario para la ejecución de las obras civiles, conformadas por estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas / gas y vapor y pago de supervisión.

En torno a ello, se efectuó la revisión de dicho expediente técnico, advirtiéndose lo siguiente:

A.1. Respecto a la Arquitectura.

- Sobre los sistemas de drenaje, se ha verificado que el expediente técnico aprobado, considera la ejecución de una sola rejilla al ingreso de los nuevos ambientes por el Jr. Simón Bolívar, conforme se presenta el plano PDC Arquitectura, que se muestra en a continuación:

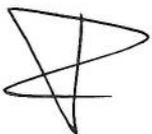
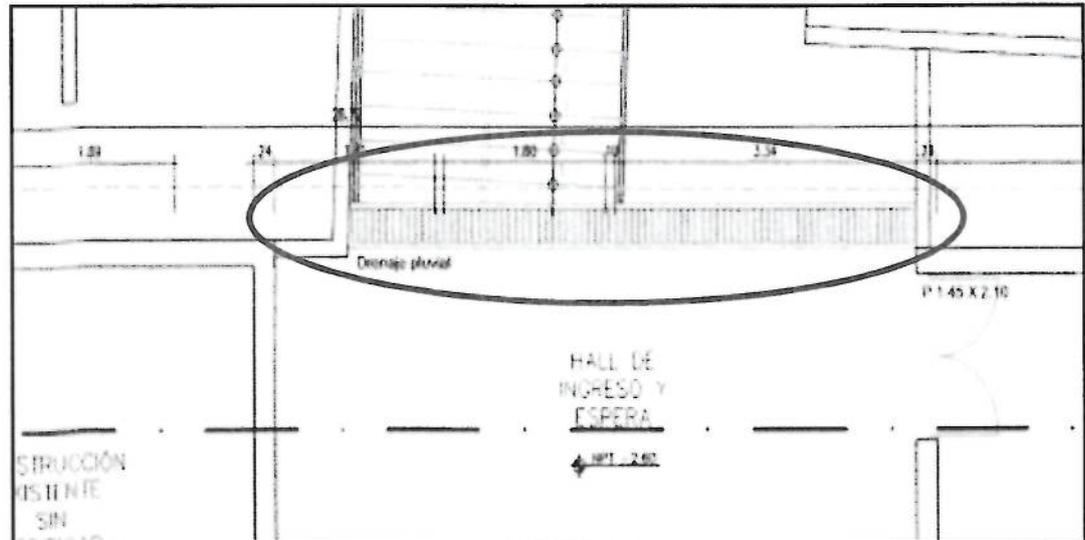


Imagen n.º 1
 Vista drenaje pluvial proyectado en el expediente técnico.



Fuente: Acta de inspección física n.º 1 del 12 de mayo del 2020 y expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, durante la inspección de campo realizada a la obra el 12 de mayo de 2020 se identificó que existen pendientes en el interior, por donde se podría desbordar el agua a las instalaciones hospitalarias ante la presencia de lluvias ocasionales.

Al respecto, es de mencionar que toda infraestructura de salud debe tener sistema de evacuación pluvial, conforme al artículo 4º de la Norma A.050 Salud del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), que señala que “...En cuanto a la disponibilidad de los servicios básicos...”, el proyecto deberá contar con “7. Sistemas de drenaje de aguas pluviales...”

Así también, la Norma Técnica de Salud (NTS) n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, respecto a los proyectos de infraestructura de salud, menciona que:

“...En establecimientos cuyo clima es predominante lluvioso, las veredas deben diseñarse con cuneta para evacuación de agua fluviales. (...) Asimismo, debe poseer las condiciones de evacuar las aguas de lluvias según su intensidad (...) Con la finalidad de disminuir los efectos ocasionados por las lluvias y las inundaciones, se dotará a la edificación de elementos de protección a nivel de piso que impidan la inundación más probable...”

En torno a ello, se advierte que el expediente técnico aprobado por la “Entidad”, no ha considerado las cunetas en las veredas perimetrales, así como, no especifica las instalaciones de evacuación de los montantes de los techos y su disposición final;

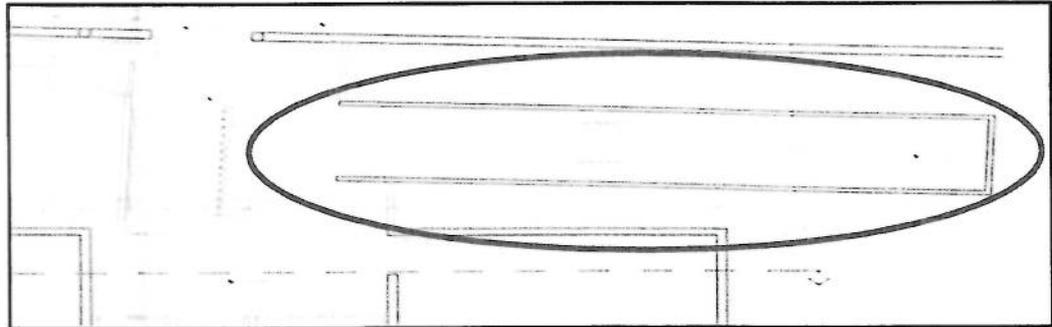
Situación que posibilitaría la inundación en época de lluvias de los ambientes de las nuevas instalaciones.



- Respecto a la Rampa de Ingreso, se ha verificado que el plano PDC Arquitectura del expediente técnico aprobado por la "Entidad", proyecta la construcción y considera una rampa en el ingreso, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2

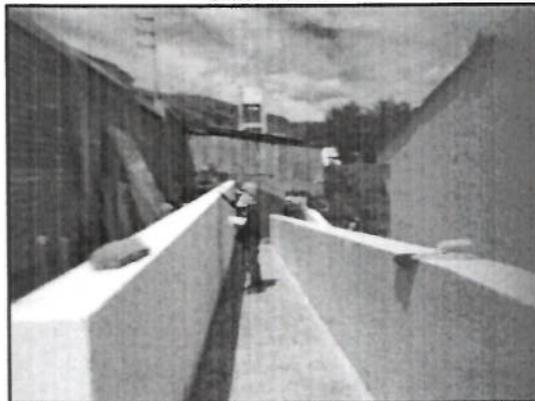
Vista de la rampa proyectada.



Fuente: Plano PDC Arquitectura del expediente técnico.

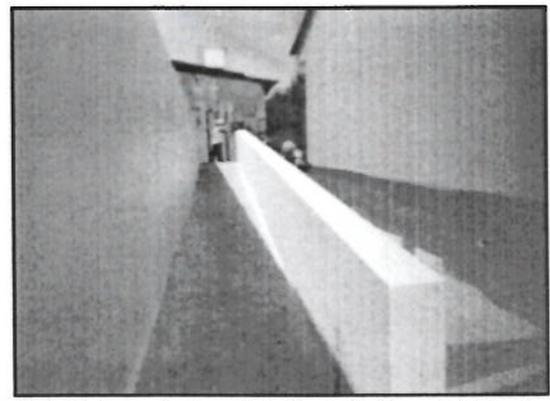
Fotografía n.º 1

Primer tramo de rampa desde la puerta de acceso por el Jr. Simón Bolívar



Fotografía n.º 2

Segundo tramo de rampa que llega al hall de ingreso y espera.



Fuente: Acta de inspección física n.º 1 del 12 de mayo del 2020 y expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Sin embargo, dicho expediente no consideró dimensiones y características para dicha estructura, conforme lo requiere el artículo 6.2.1.1 Flujos de circulación, Circulación vertical de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, que señala que: "...El ancho mínimo libre de una rampa no será menor de 1,25 m..." así como, que "...El acabado del piso de rampa debe ser antideslizante y/o bruñado cada 10 cm y debe tener barandas a ambos lados..."

Complementariamente, durante la inspección de campo de 12 de mayo de 2020, se evidenció que la rampa está siendo ejecutada con las siguientes características: Longitud= 13.00 mts, ancho = 1.20 mts, en dos tramos, con un descanso de 2.50 x 2.50 mts.

En torno a ello, se advierte que el expediente técnico aprobado por la "Entidad", no ha considerado dimensiones y características técnicas para la ejecución de las rampas; situación que posibilitaría que la estructura no cumpla la funcionalidad para la cual fue diseñada.



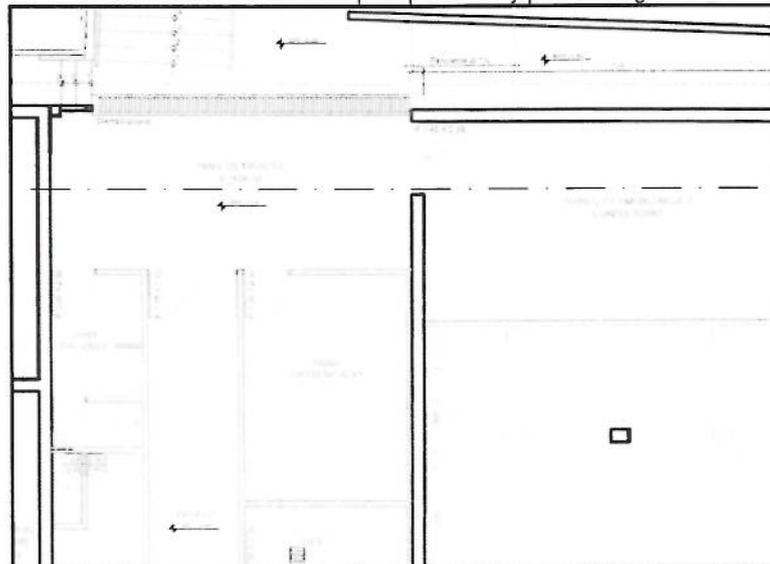

- Respecto a la Accesibilidad y Distribución de Ambientes, se ha verificado que el expediente técnico aprobado por la "Entidad", consideró la ejecución de los siguientes ambientes: Hall de ingreso y espera, tópicos de emergencias y consultorio, triaje diferenciado, Hospitalización varones, mujeres y pediatría, área UCI COVID 19, área de monitoreo, estar de enfermería, área de descanso médico, áreas de desinfección, cuarto de limpieza, cuarto séptico, rayos X portátil y SS.HH varios.

De lo verificado en la inspección del 12 de mayo 2020, se pudo apreciar que los ambientes de hall de ingreso y espera no tienen áreas diferenciadas para los pacientes y sus acompañantes, contraviniendo lo indicado por el artículo 6.2.1.1 Flujos de Circulación de la Norma Técnica de Salud (NTS) n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, menciona que: *"...Los flujos de circulación interna deben evitar el cruce de transporte limpio y sucio y el cruce entre el usuario permanente (interno, medico, enfermeras, técnicos) y el usuario temporal (visitante, acompañante, servidores).*

Así también, se verificó que los ambientes de descanso médico, se encuentran ubicados entre la zona de hospitalización y UCI COVID-19, que contraviene lo indicado en el mismo artículo de la sección anterior *"...Los flujos de circulación interna deben permitir que la zonificación distribuya los ambientes de acuerdo a su funcionabilidad y secuencia de procedimiento. Asimismo, los accesos deben evitar los cruces de elementos sucios y limpios, así como de pacientes internados y ambulatorios..."*, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3

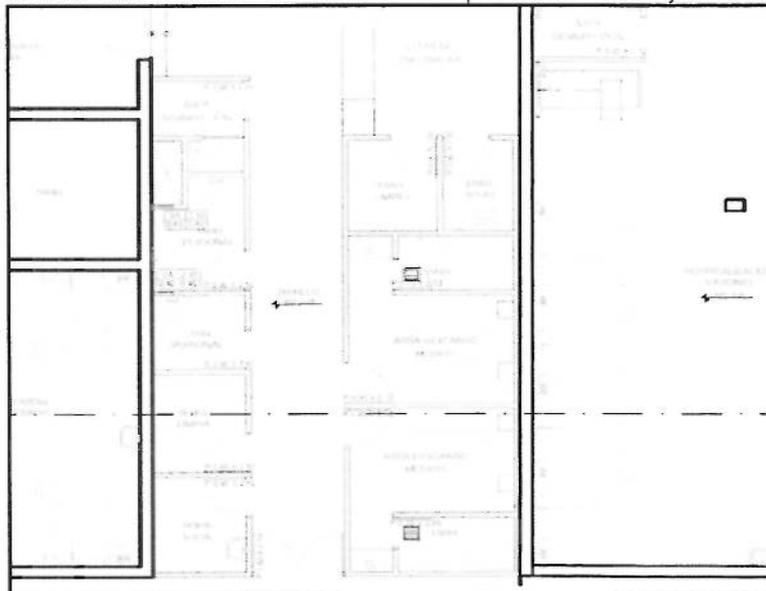
Vista de los ambientes Hall de Espera, Triaje Diferenciado y Tópico de Emergencia sin ambientes diferenciados para pacientes y público en general



Handwritten signatures and initials in black ink, located to the left of the floor plan diagram.

Imagen n.° 4

Vista del área de descanso médico al lado de hospitalización varones y frente a UCI



Fuente: Acta de inspección física n.° 1 del 12 de mayo del 2020 y expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, se observa que dicho expediente técnico no ha considerado ingreso vehicular, ambulancias o bomberos en casos de emergencia y/o desastres, lo cual, resulta necesario, conforme lo indica el artículo 10 de la Norma A.050 Salud del RNE que menciona: "...Según los Flujos de Circulación Externa es necesario considerar los ingresos y salidas independientes para visitantes en las Unidades, pacientes, personal, material y servicios; hacia las Unidades de Emergencia, Consulta Externa, Hospitalización, Servicios Generales y también salida de Cadáveres..."

Al respecto el artículo 4° de la Norma A.050 Salud del RNE menciona que: "...En cuanto a su accesibilidad: 1. Los terrenos deben ser accesibles peatonal y vehicularmente, de tal manera que garanticen un efectivo fluido ingreso al establecimiento de pacientes y público, así como de vehículos del Cuerpo de Bomberos..."

En tal sentido se pudo verificar que la accesibilidad y distribución de ambientes incumple con lo indicado en el RNE y NTS, afectando el acceso vehicular por emergencias, lo cual pondría en riesgo a los pacientes que puedan llegar en estado crítico.

- Respecto a los Ambientes y acabados en interiores considerados, se ha verificado que el expediente técnico aprobado por la "Entidad", presenta deficiencias

1. En los ambientes de hospitalización, la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, menciona que: "...Sector de habitaciones (superficie total) 8,00 m²/persona...". Al respecto, los planos del expediente técnico aprobado por la "Entidad", tenemos que para el área de hospitalización de mujeres se ha considerado un ambiente de 10,15x7,56 = 76,73 m² de área, para 10 camas, con lo que se obtiene 7,67 m² por persona; asimismo, para el área de hospitalización de varones se ha considerado un ambiente de 11,58x7,56 = 87,54 m² de área, para 12 camas, con lo que se obtiene 7,30 m² por persona.

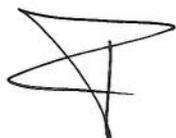
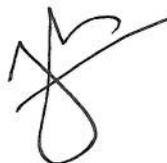




Imagen n.º 5

Vista del área de hospitalización de mujeres – 10 camas.

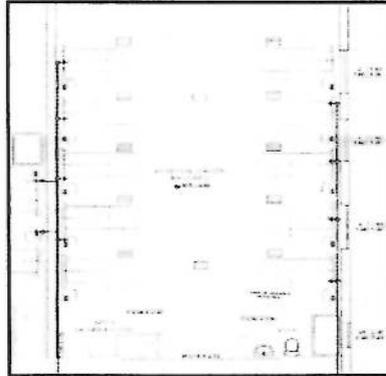
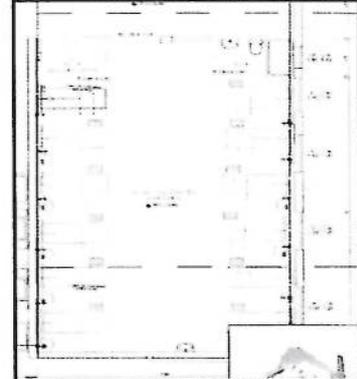


Imagen n.º 6

Vista del área de hospitalización de varones – 12 camas.



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante RGGR n.º 0061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

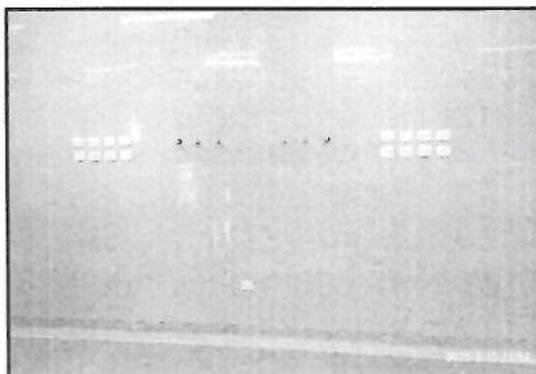
2. El expediente técnico aprobado por la "Entidad", no se ha considerado SS.HH. para discapacitados, incumpliendo la Norma Técnica de Salud (NTS) n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, el cual menciona que: "...Los aparatos sanitarios para personas con discapacidad deberán cumplir los indicado en el Artº 15 de Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", según sea el caso ..." el mismo hecho se verifica en la inspección realizada a la obra el 12 de mayo de 2020.

3. Asimismo, no se ha considerado detalles respecto a los acabados en los interiores; incumpliendo lo indicado en la Norma Técnica de Salud (NTS) n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, menciona que: "...Todas las puertas donde se exija el tránsito de camillas deben estar protegida con lamina de acero inoxidable a una altura no menor a 1,00 m. (...) En los muros cuyas aristas ortogonales ubicadas en el tránsito de camillas será obligatorio protegerlos contra el choque de camillas o sillas de ruedas con un protector de esquinas a una altura de no menor de 1,00 m. (...) Los acabados interiores en losas, paredes y pisos serán de color claro..." tal como se muestra a continuación:



Fotografía n.º 3

Vista del acabado en hospitalización de color marrón.

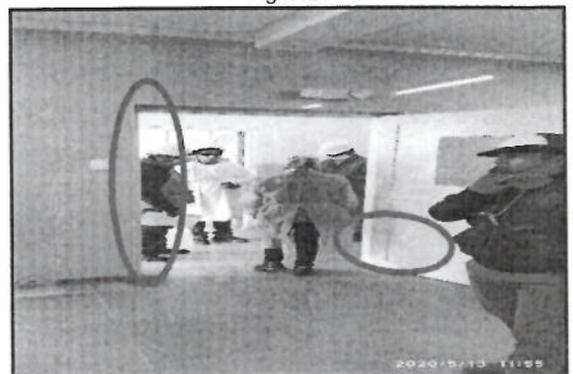


Fuente: Acta de inspección física n.º 1 del 12 de mayo del 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fotografía n.º 4

Vista del ingreso a hospitalización, las esquinas de los muros no cuentan con protección, así como la puerta de ingreso.



La falta de láminas de acero inoxidable en los muros ocasionaría daños a las paredes y posibles lesiones en los pacientes y transeúntes.

- Respecto a la seguridad ante siniestros, de la revisión del expediente técnico aprobado por la "Entidad", se ha podido evidenciar que ésta no cuenta con planos de seguridad ante siniestros, de conformidad con el artículo 11 de la norma GE.020 "Componentes y características de los proyectos", del RNE, dichos planos de seguridad de proyectos de arquitectura para edificaciones, deben contener la siguiente información:

"(...)

- Rutas de escape e indicación de salidas;
- Ubicación de luces de emergencia;
- Ubicación de extintores, gabinetes contra incendio, y elementos de detección
- Señalización;
- Zonas de seguridad;(...)"

En ese sentido, se evidenciaría que el expediente técnico se habría proyectado sin tener en cuenta la seguridad ante siniestros, inobservando la Norma G.010 "Consideraciones básicas", del RNE, el cual menciona que:

"(...)

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permita la actuación de los equipos de rescate..."

En consecuencia, el expediente técnico aprobado por la "Entidad", incumpliría con la Norma técnica de salud 110 MINSA/DGIEM-V.01 posibilitando el riesgo de daño personal ante una eventual evacuación en caso de siniestro.

A.2. Respecto a las Instalaciones Sanitarias.

Cuadro n° 3

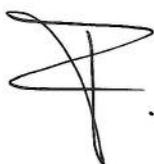
Descripción de lo Projectado en el Expediente técnico	Requerimiento de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V.01	Descripción de la deficiencia del Expediente Técnico	Efecto de la deficiencia
I. Instalaciones Sanitarias Para el área de Residuos sólidos, solo se considera salida de agua fría y se conecta directamente al desagüe existente	-Residuos sólidos: (...) Debe considerar puntos de agua fría y caliente con mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI y ¾" de diámetro. - Contará con una poza de tratamiento de aguas provenientes de su sistema de drenaje del área de limpieza de materiales y ambientes.	- No se ha considerado mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI y ¾" de diámetro. - No se contempló poza de tratamiento de aguas de área de limpieza de materiales y ambientes	1. No se podrá realizar una adecuada limpieza del área. 2. Riesgo de Contaminación de los sistemas de evacuación de aguas servidas. 2. Riesgo de afectación a la ciudadanía, en caso de aniegos.

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante RGGR Regional n.° 0061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020 y NTS 110 INSA/DGIEM-V.01
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

A.3. Respecto a las instalaciones eléctricas.

Cuadro n° 4

Descripción de lo Projectado en el Expediente técnico	Requerimiento de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V.01	Descripción de la deficiencia del Expediente Técnico	Efecto de la deficiencia
II. Instalaciones Eléctricas En las instalaciones eléctricas proyectadas se ha considerado:	- Para edificaciones de un solo nivel, se deberá considerar un cuarto técnico por cada 900 m2 de área techada.	- No se ha proyectado un cuarto técnico (Se han proyectado todos los tableros generales en los	1. Al haberse colocado los tableros generales en los ambientes y/o pasadizos, se pone en riesgo a las personas


Descripción de lo proyectado en el Expediente técnico	Requerimiento de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V.01	Descripción de la deficiencia del Expediente Técnico	Efecto de la deficiencia
<p>- La colocación de tableros eléctricos dentro de los ambientes, sin considerar la construcción de un cuarto técnico.</p> <p>- Circuitos que tienen hasta 42 puntos (tomacorrientes),</p> <p>- Se ha proyectado la colocación de tomacorrientes simples, en todos los ambientes.</p> <p>- En los ambientes de hospitalización, se han considerado bancos de ocho (8) tomacorrientes simples por cama.</p> <p>- Las instalaciones eléctricas no contempla la instalación de un circuito ininterrumpido (conexión a grupo electrógeno).</p> <p>- Las instalaciones eléctricas no contempla la instalación de un sistema de cableado estabilizado (Estabilizador de tensión y/o voltaje).</p>	<p>- Los circuitos de alumbrado y tomacorrientes deben tener como máximo 12 puntos por circuito y estarán protegidos con interruptores diferenciales y deben de contar con el cable de tierra.</p> <p>- Los tomacorrientes deberán ser del tipo mixto compuesto (un tomacorriente tipo tres en línea y otro tipo schuko de 10/16 Amperios)</p> <p>- En la UPSS Cuidados Intensivos y la Unidad de Vigilancia Intensiva de la UPSS Emergencia, se deberán considerar dos bancos de tomacorrientes por cama. Cada banco de tomacorrientes estará conformado por cuatro tomacorrientes tipo schuko y cuatro tipo tres en línea. La ubicación de los bancos de tomacorrientes deberá ser a cada lado de la cabecera de la cama. Estos tomacorrientes estarán conectados al circuito ininterrumpido.</p> <p>- El sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS) alimentara al Centro de Datos y tomacorrientes especiales para equipos biométricos.</p>	<p>pasadizos de los ambientes)</p> <p>- Existen circuitos que tienen más de 12 puntos (tomacorrientes)</p> <p>- No se ha considerado los tomacorrientes tipo tres en línea y tipo schuko.</p> <p>- No se ha considerado la instalación de un circuito ininterrumpido en los ambientes esenciales (grupo electrógeno).</p> <p>- No cuenta con sistema estabilizado, para la instalación de equipos biométricos.</p>	<p>que ocupan dichos ambientes, debido a que podrían sufrir accidentes eléctricos.</p> <p>2. Al existir circuitos con más de 12 puntos (tomacorrientes), estos circuitos podrían sufrir de sobre carga, generando cortos circuito e incendios.</p> <p>3. No haber colocado los tomacorrientes de tipo tres en línea y tipo schuko, genera el riesgo de que los equipos médicos no puedan ser conectados.</p> <p>4. El no contar con un circuito ininterrumpido, genera el riesgo de en caso se interrumpa el suministro eléctrico, los equipos médicos y las instalaciones eléctricas en general dejen de funcionar.</p> <p>5. No haber considerado un circuito estabilizado genera el riesgo de que los equipos medios y/o biométricos sufran daños.</p>

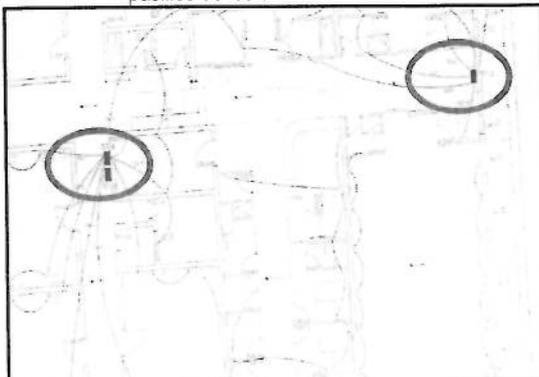


Fuente: Expediente técnico aprobado mediante RGGR Regional n.° 0061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020 y NTS 110 INSA/DGIEM-V.01
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Así se puede advertir en las siguientes fotográficas.

Imagen n.° 7

Vista de la ubicación de tableros eléctricos proyectados en los pasillos de los ambientes nuevos.



Fotografía n.° 5

Vista de tableros eléctricos colocados al interior de los ambientes.

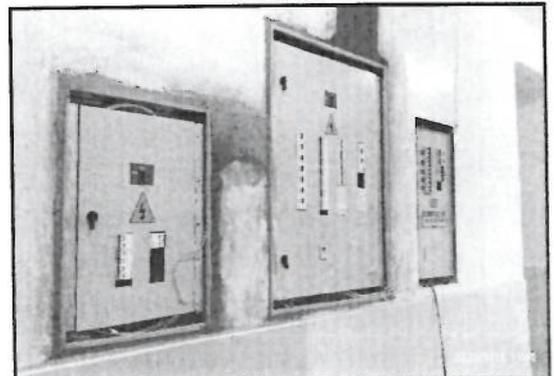
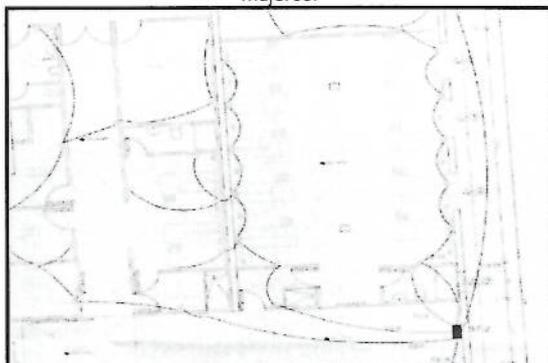


Imagen n.° 8

Vista del circuito de tomacorriente en hospitalización de mujeres.



Fotografía n.° 6

Vista de tomacorrientes en área UCI-COVID19



Fuente: Acta de inspección física n.° 1 del 12 de mayo del 2020 y expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

A.4. Respecto a las Instalaciones Mecánicas.

Cuadro n° 5

Descripción de lo Proyectado en el Expediente técnico	Requerimiento de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V.01	Descripción de la deficiencia del Expediente Técnico	Efecto de la deficiencia
<p>III. Instalaciones Mecánicas</p> <p>El expediente técnico no contempla la instalación de las siguientes instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Extractores de aire, presión positivo y negativo, con sistemas y/o filtros de tratamiento de aire contaminado. - Las instalaciones de gases medicinales, no considera la colocación: <ul style="list-style-type: none"> • Cajas de corte, • Alarma de gases medicinales. • Válvula de piso o servicio, • Tomas de evacuación. - El expediente técnico no considera la instalación de sistemas de climatización 	<p>- Extractores de Aire: El aire extraído del interior de los ambientes donde exista evidencia que posee elementos químicos, virus, bacterias, entre otros, debe de ser tratado para ser eliminado y luego ser vertido al medio ambiente</p> <p>- Para los sistemas gases medicinales, se debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cajas de corte, • Alarma de gases medicinales. • Válvula de piso o servicio, • Tomas de evacuación. • Sistemas de <p>- Climatización: Tiene el propósito de lograr el confort dentro de un ambiente, así como la reducción de la concentración de agentes contaminantes, tales como microorganismos, polvo, gases narcóticos, desinfectantes, sustancias odoríferas u otras sustancias contenidas dentro de los ambientes de un establecimiento de salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No considera la instalación de extractores de aire con filtros de presión positiva y negativa. - Las instalaciones de gases medicinales, no considera la colocación: <ul style="list-style-type: none"> • Cajas de corte, • Alarma de gases medicinales. • Válvula de piso o servicio, • Tomas de evacuación. - No, considera la instalación de un sistema de climatización, las cuales deben mantener a los ambientes de cuidados intensivos e intermedios a una temperatura de 18 a 25 °C y humedad relativa de 40 a 60%, como lo requiere la NTS110 MINSA/DGIEM-V.01 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgo de contagio por carga viral del personal médico. 2. Riesgo de abastecimiento de oxígeno de manera seccionada, riesgo de fugas no detectadas, riesgo de variación de presión. 3. No, considerar la instalación de un sistema de climatización, genera el riesgo de no tener una temperatura de 18 a 25 °C y humedad relativa de 40 a 60%, lo cual es perjudicial ya que ha valores distintos, los virus y bacterias podrían desarrollarse.

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante RGGR Regional n.° 0061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020 y NTS 110 INSA/DGIEM-V.01

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente





TABLA 6
 Tabla de renovaciones, temperatura y humedad en establecimientos de salud del segundo nivel de atención

Ambiente	Renovaciones por hora (cantidad)	Caudal mínimo (CFM)	Temperatura del ambiente (°C)	Humedad relativa dentro del ambiente (%)
Sala de Operaciones (con filtros HEPA 99.97%, bolsa 60% y pre filtro 30%)	15	850 a 1200	22-25	55 a más
Sala de Parto	15	800	24-25	45-60
Salas de Cuidados Intensivos e Intermedios	12	750	18-25	40-60
Anatomía patológica, Patología Clínica, Histología y Citología (Extracción total)	12	750	18-25	40-60
Ambientes generales y de tratamiento	2-3	700	24	45-60
Servicios Higiénicos	5-8	80	22	80-90
Cuartos de Limpieza y sépticos	8-15	100	20	40-60
Otros ambientes	5-7	500	18-25	40-60

En la inspección realizada el 12 de mayo de 2020, se verificó que se han dejado ductos para para la instalación de equipos de extracción de aire, el contratista nos ha indicado de manera verbal que este será parte de un adicional de obra, el cual hasta la fecha no se ha aprobado por la "Entidad" vía resolutive, lo que nos dificulta la fiscalización.

A.5. Respecto a las Instalaciones de Información y comunicaciones (TIC).

Cuadro n° 6

Descripción de lo Proyectado en el Expediente técnico	Requerimiento de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V.01	Descripción de la deficiencia del Expediente Técnico	Efecto de la deficiencia
IV. Instalaciones de información y comunicaciones (TIC) El expediente técnico no contempla las instalaciones de: - Sistema de Detección y alarma de Incendios. - Sistema de llamada de enfermera. - Sistema de conectividad y seguridad informática. - Sistema de telefonía. - Sistema de video vigilancia	- Sistema de Detección y Alarma de Incendios. - Sistema de Llamada de enfermera. - Sistema de Conectividad y Seguridad Informática. - Sistema de telefonía. - Sistema de video vigilancia	El expediente técnico no ha considerado las instalaciones de: - Sistema de Detección y alarma de Incendios. - Sistema de llamada de enfermera. - Sistema de conectividad y seguridad informática. - Sistema de telefonía. - Sistema de video vigilancia	1. En caso de incendio, este no podría ser detectado a tiempo. 2. Al no contar con un llamado de enfermeras, los pacientes hospitalizados, podrían ser no atendidos oportunamente y en caso de estar en los SS.HH. y sufrir algún episodio crítico, no podrían comunicarlo a las enfermeras. 3. Al no contar con conectividad y seguridad informática, no podría intercomunicarse con los servicios complementarios del hospital, quedándose aislado, lo cual pondría en riesgo el apoyo oportuno.



Descripción de lo proyectado en el Expediente técnico	Requerimiento de la NTS 110 MINSA/DGIEM-V.01	Descripción de la deficiencia del Expediente Técnico	Efecto de la deficiencia
			<p>4. El sistema de telefonía es necesario para la comunicación con otras áreas del hospital, para la atención oportuna de los requerimientos, evitando que personal asignado a esta área pueda circular por el hospital, generando el riesgo de contaminación y/o contagio.</p> <p>5. Al no haberse contemplado la ejecución de un sistema de video vigilancia, se genera el riesgo de pérdida de equipos e insumos, fuga de pacientes, en general no se podría verificar los sucesos ocurridos dentro y fuera de los ambientes.</p>

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante RGGR Regional n.° 0061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020 y NTS 110 INSA/DGIEM-V.01
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

b) Criterio

- Plan Regional de reforzamiento de los servicios de salud y contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 109-2020-GRA/GGR del 26 de marzo de 2020.

3) En Acondicionamiento

3.1 Hospital Víctor Ramos Guardia

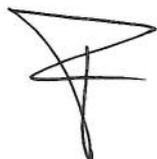
Se remodelará los ambientes ubicado en la infraestructura hospitalaria, donde se viene atendiendo pacientes con problemas de salud mental, almacén general y el área libre ubicado entre ambos ambientes; para convertirse en Unidades Clínicas de atención de pacientes COVID 19 para triaje diferenciado, consulta externa /urgencia, sala de aislamiento hospitalario y unidad de cuidados intensivos; y unidades prestadoras de servicio de atención complementaria (cuarto limpio, cuarto sucio, cuartos sépticos, cuarto de limpieza, ambiente de desinfección, duchas servicios higiénicos y ambiente de nutrición).

- Norma G.010 Consideraciones básicas del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de mayo de 2006.

“Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y protección del medio ambiente las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes consideraciones:

(...)

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permita la actuación de los equipos de rescate.”


- Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de mayo de 2006.

“Artículo 11.- Los planos de seguridad deben contener la siguiente información:

- a) Rutas de escape e indicación de salidas;
- b) Ubicación de luces de emergencia;
- c) Ubicación de extintores, gabinetes contra incendio, y elementos de detección
- d) Señalización;
- e) Zonas de seguridad”

- Norma A.050 Salud del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-VIVIENDA, publicado el 04 de marzo de 2012.

“Artículo 4.-

(...)

En cuanto a la disponibilidad de los servicios básicos y la operación de las líneas vitales:

(...)

7. Sistemas de drenaje de aguas fluviales.

(...)

En cuanto a su accesibilidad:

1. Los terrenos deben ser accesibles peatonal y vehicularmente, de tal manera que garanticen un efectivo fluido ingreso al establecimiento de pacientes y público, así como de vehículos del Cuerpo de Bomberos.

(...)

Artículo 10.- Según los Flujos de Circulación Externa es necesario considerar los ingresos y salidas independientes para visitantes en las Unidades, pacientes, personal, material y servicios; hacia las Unidades de Emergencia, Consulta Externa, Hospitalización, Servicios Generales y también salida de Cadáveres. (...)

- Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención” aprobado con Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, de 01 de setiembre de 2014.

“6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

6.2.1.1 Flujos de circulación

(...)

• **Circulación horizontal**

- En establecimientos cuyo clima es predominante lluvioso, las veredas deben diseñarse con cuneta para evacuación de agua fluviales. (...)

(...)

• **Circulación vertical**

- El ancho mínimo libre de una rampa no será menor de 1,25 m.

- El acabado del piso de rampa debe ser antideslizante y/o bruñado cada 10 cm y debe tener barandas a ambos lados. (...)



(...)

• **Circulación Interna**

- Los flujos de circulación interna deben evitar el cruce de transporte limpio y sucio y el cruce entre el usuario permanente (interno, medico, enfermeras, técnicos) y el usuario temporal (visitante, acompañante, servidores).

- Los flujos de circulación interna deben permitir que la zonificación distribuya los ambientes de acuerdo a su funcionalidad y secuencia de procedimiento.

- Asimismo, los accesos deben evitar los cruces de elementos sucios y limpios, así como de pacientes internados y ambulatorios. (...)

(...)

• **Circulación Externa**

- Los establecimientos del segundo nivel deben diferenciar sus ingresos como mínimo el ingreso principal, emergencias y servicios generales. Cada uno de estos ingresos debe considerar su control de ingreso. (...)

6.2.1.10 De las Puertas:

(...)

- Todas las puertas donde se exija el tránsito de camillas debe estar protegida con lamina de acero inoxidable a una altura no menor a 1,00 m. (...)

(...)

6.2.1.12 De los servicios sanitarios:

- Los aparatos sanitarios para personas con discapacidad deberán cumplir los indicado en el Art° 15 de Norma A.120 del RNE, "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores", según sea el caso. (...)

(...)

6.2.1.13 De los materiales de acabado:

- En los muros cuyas aristas ortogonales ubicadas en el tránsito de camillas será obligatorio protegerlos contra el choque de camillas o sillas de ruedas con un protector de esquinas a una altura de no menor de 1,00 m.

- Los acabados interiores en losas, paredes y pisos serán de color claro, a excepción de aquellos ambientes donde se expresa específicamente lo contrario. (...)

(...)

6.2.1.14 De las obras complementarias exteriores al establecimiento de salud:

- Con la finalidad de disminuir los efectos ocasionados por las lluvias y las inundaciones, se dotará a la edificación de elementos de protección a nivel de piso que impidan la inundación más probable. (...)

(...)

6.2.1.16 De la seguridad y previsión ante siniestros:

- La identificación y criterios de señalización correspondiente de los elementos de seguridad están indicados en NTS N° 073-MINSA/OGDN-V.01, "Norma Técnica de Salud para Señalización de Seguridad de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y NTE A.130 Requisitos de Seguridad del RNE, Requisitos de Seguridad, Capítulo II.

- Para cualquier número de ocupantes que pueden estar dentro de una edificación en cada nivel y zona de servicio, se emplearan los coeficientes de cálculo indicados en el Art° 3.1 de Norma A.130 Requisitos de Seguridad del RNE:



(...)
 - Zona de habitaciones (superficie total): 8,00 m²/pers. (...)

(...)
6.2.3 Del Diseño de las instalaciones sanitarias.

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las Instalaciones Sanitarias que le permita contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga u reutilización, según oportunidad. Asimismo, debe poseer las condiciones de evacuar las aguas de lluvias según su intensidad. (...)

(...)
6.2.3.2 Condiciones específicas:

- Los establecimientos de salud deben contar con cisternas independientes de agua dura, agua blanda y agua contra incendio.

6.2.3.3 Red de Agua Fría:

- Para el mantenimiento de la red de agua fría se debe disponer de medidores de presión y válvulas de control por cada módulo o piso de la edificación. (...)

(...)
6.2.3.5 Red de aguas servidas, ventilación y aguas de lluvia:

(...)
 - En los conductos, montantes para aguas servidas, residuales y aguas de lluvia, deben utilizarse tuberías PVC-CP; el uso de otro tipo de tubería debe ser sustentado técnicamente.

(...)

(...)
6.2.3.9 Protección contra incendios:

- Se aplicará lo determinado en la Norma A.130, Requisito de Seguridad del RNE, Art. 100 al 162.

6.2.3.10 Almacenamiento de Residuos Sólidos

(...)
 - Debe considerar puntos de agua fría y caliente con mezcladora activada y pistola a presión de 15 PSI y 3/4" de diámetro.

- La UPS Gestión y Manejo de Residuos Sólidos contara con una poza de tratamiento de aguas provenientes de su sistema de drenaje del área de limpieza de materiales y ambientes.

(...)

6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

6.2.4.1 Condiciones generales:

(...)

6.2.4.5 Cuarto Técnico:

(...)

- Para edificaciones de un solo nivel, se deberá considerar un cuarto técnico por cada 900 m² de área techada.

(...)

6.2.4.7 Alimentadores y Circuitos:

(...)

- Los circuitos de alumbrado y tomacorrientes deben tener como máximo 12 puntos por circuito y estarán protegidos con interruptores diferenciales y deben de contar con el cable de tierra.



(...)

6.2.4.8 Tomacorrientes

- Deberá ser del tipo mixto compuesto (un tomacorriente tipo tres en línea y otro tipo schuko de 10/16 Amperios) y, excepcionalmente se usarán tomacorrientes dobles con espigas redondas, los cuales tendrán caja de F°G° de 130x100x55 mm. Todos los tomacorrientes deberán contar con toma de tierra, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 175-2008-MEM/DM.

- En la UPSS Cuidados Intensivos y la Unidad de Vigilancia Intensiva de la UPSS Emergencia, se deberán considerar dos bancos de tomacorrientes por cama. Cada banco de tomacorrientes estará conformado por cuatro tomacorrientes tipo schuko y cuatro tipo tres en línea. La ubicación de los bancos de tomacorrientes deberá ser a cada lado de la cabecera de la cama. Estos tomacorrientes estarán conectados al circuito ininterrumpido. (...)

(...)

6.2.4.9 Sistema ininterrumpido de potencia eléctrica

- El sistema ininterrumpido de potencia eléctrica (UPS) alimentara al Centro de Datos y tomacorrientes especiales para equipos biométricos. (...)

(...)

6.2.4.12 Sistema de Tierra:

- Todo establecimiento de salud de contar como mínimo con un sistema de tierra. Cuando existan más de un sistema de tierra, estos deben de estar interconectados entre sí. (...)

(...)

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas.

6.2.5.1 Condiciones específicas

(...)

- El aire extraído del interior de los ambientes donde exista evidencia que posee elementos químicos, virus, bacterias, entre otros, debe de ser tratado para ser eliminado y luego ser vertido al medio ambiente.

(...)

6.2.5.5 Sistema de Gases Medicinales.

(...)

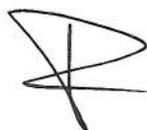
Para las instalaciones de gases medicinales, se considerarán las especificaciones técnicas mínimas para el suministro e instalación de gases medicinales, contemplando los requerimientos necesarios de acuerdo a los distintos ambientes.

- Cajas de corte
(...)
- Alarma de gases medicinales
(...)
- Válvula de piso o servicio
(...)
- Tomas de evacuación.
(...)

(...)

6.2.5.10 Sistema de Climatización.

- Tiene el propósito de lograr el confort dentro de un ambiente, así como la reducción de la concentración de agentes contaminantes, tales como microorganismos, polvo, gases narcóticos, desinfectantes, sustancias odoríferas u otras sustancias contenidas dentro de los ambientes de un establecimiento de salud.


(...)

TABLA 6
 Tabla de renovaciones, temperatura y humedad en establecimientos de salud del segundo nivel de atención

Ambiente	Renovaciones por hora (cantidad)	Caudal mínimo (CFM)	Temperatura del ambiente (°C)	Humedad relativa dentro del ambiente (%)
Sala de Operaciones (con filtros HEPA 99.97%, bolsa 60% y pre filtro 30%)	15	850 a 1200	22-25	55 a más
Sala de Parto	15	800	24-25	45-60
Salas de Cuidados Intensivos e Intermedios	12	750	18-25	40-60
Anatomía patológica, Patología Clínica, Histología y Citología (Extracción total)	12	750	18-25	40-60
Ambientes generales y de tratamiento	2-3	700	24	45-60
Servicios Higiénicos	5-8	80	22	80-90
Cuartos de Limpieza y sépticos	8-15	100	20	40-60
Otros ambientes	5-7	500	18-25	40-60

(...)

6.2.6 Del diseño de soluciones de tecnología de información y comunicaciones (TIC).

6.2.6.1 Soluciones tecnológicas

Las soluciones tecnológicas a implementarse en un establecimiento de salud del segundo nivel de atención serán las siguientes:

(...)

- Sistema de Detección y Alarma de Incendios.

(...)

- Sistema de Llamada de enfermera.

(...)

- Sistema de Conectividad y Seguridad Informática.

(...)

- Sistema de telefonía.

(...)

- Sistema de video vigilancia.

(...)"

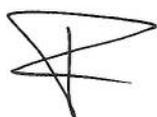
- Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los


respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.”

- **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con decreto Supremo N°344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”

c) Consecuencia

La situación antes expuesta determinaría que la entidad aprobó el expediente técnico del IOARR sin considerar componentes requeridos en la normativa técnica aplicable, situación que podría ocasionar deficiencias durante su ejecución, postergando la capacidad de respuesta del hospital Víctor Ramos Guardia en la atención de los pacientes con COVID-19.

2. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR SIN HABER REALIZADO LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL NOSOCOMIO, POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19.

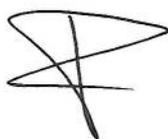
a) Condición

Durante la visita de inspección, realizado el 12 de mayo del 2020, a la obra “Remodelación de ambiente complementario; adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash”, y de la revisión de la documentación proporcionada por la “Entidad”, entre ellos el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020, se ha verificado que el expediente técnico no ha evaluado la disponibilidad de la capacidad de las instalaciones sanitarias y eléctricas del Hospital Víctor Ramos Guardia, las cuales se detallan a continuación:

A.1. Respecto a las Instalaciones Sanitarias.

Sobre los sistemas de Instalaciones sanitarias, se ha verificado que el expediente técnico aprobado por la “Entidad”, no ha evaluado la demanda de las instalaciones sanitarias existentes y la disponibilidad de las mismas, para la conexión del nuevo módulo para tratamiento de Covid-19, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud (NTS) n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, toda vez que estas instalaciones sanitarias comprenden el abastecimiento de agua fría y caliente, sistema de desagüe, sistema contra incendio el cual no ha sido considerado; asimismo, cabe mencionar que el expediente técnico no contempla la instalación al sistema existente.

Al respecto la NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, menciona que: “...Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las Instalaciones Sanitarias


que le permita contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga u reutilización, según oportunidad. (...) Para efectos de la presente norma, las instalaciones sanitarias comprenderán los volúmenes de almacenamiento, sistemas de agua fría, agua blanda, agua caliente, retorno de agua caliente, sistema de desagüe y ventilación, sistema contra incendio, sistema de riego, drenaje de aire acondicionado, drenaje pluvial y residuos sólidos...".

En consecuencia, el expediente técnico aprobado por la "Entidad", incumpliría con la Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01.

A.2. Respecto a las instalaciones eléctricas.

Respecto al servicio continuo y permanente del sistema eléctrico, se ha verificado que el expediente técnico aprobado por la "Entidad", no realiza un estudio de demanda y no proyecta la instalación a los sistemas existentes, así como tampoco considera la conexión a un grupo electrógeno para garantizar el servicio de manera permanente, al respecto Enoc Condori Quispe, evaluador de proyectos de inversión de la SGEI-GRI-GRA, en el informe n.º 015-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ECO de 27 de abril de 2020, menciona que:

"(...)

V. CONCLUSIONES

- La carga a incrementar en el hospital producto de la instalación del tomógrafo y la Remodelación de los Ambientes complementarios es de 303.44 kW, el cual está dentro del rango de la Potencia nominal de la Subestación existente (320 kVA), el cual cubrirá la carga proyectada.
- El cableado existente para la instalación del tomógrafo está en buenas condiciones, el cual llega hasta el techo del ambiente en el que se tiene proyectado instalar el equipo.
- Antes de la instalación del tomógrafo se requiere un sistema de puesta a tierra según las especificaciones de montaje y la normatividad vigente.
- Se requiere implementar un nuevo circuito para la alimentación de los ambientes complementarios para la atención de pacientes del COVID, desde la Subestación de transformación hasta el tablero general ubicado en el área de residuos.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar un mantenimiento preventivo del sistema de puestas a tierra de la Subestación y del Trafomix.
- Actualmente la potencia contratada del Hospital con la concesionaria Hidrandina es de 179 kW, por lo que se recomienda que el propietario realice las coordinaciones correspondientes para el incremento de carga."

En tal sentido, el expediente técnico no contempla las instalaciones antes indicadas, incumpliendo la Norma Técnica de Salud n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01, en cual menciona que: "...Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos..."

De todo lo mencionado anteriormente, se advierte que el proyectista y el evaluador son responsables de la adecuada formulación del expediente técnico y la "Entidad" es responsable de su aprobación, tal como lo establece el texto único ordenado de la Ley 30225, en el Artículo 32: El contrato, el cual menciona que: "...32.7 La adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde la proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad..."



Asimismo, se advierte que el Supervisor incumpliría el numeral 187.1. del Artículo 187: Funciones del Inspector o Supervisor, del Reglamento de la Ley N° 30225, que indica: "...La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes..."

También, se advierte que el Contratista incumpliría la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, el cual en el artículo 32: El contrato, menciona que: "...32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos..."

b) Criterio.

- **Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aprobado con Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, de 01 de setiembre de 2014.**

"6.2.3 Del Diseño de las instalaciones sanitarias.

6.2.3.1 Condiciones generales:

- Para efectos de la presente norma, las instalaciones sanitarias comprenderán los volúmenes de almacenamiento, sistemas de agua fría, agua blanda, agua caliente, retorno de agua caliente, sistema de desagüe y ventilación, sistema contra incendio, sistema de regadío, drenaje de aire acondicionado, drenaje pluvial y residuos sólidos, de acuerdo a los requerimientos indicados en la Norma IS.010 del RNE. (...)"

6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

6.2.4.1 Condiciones generales:

(...)

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos. (...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad."



- **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con decreto Supremo N°344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”

c) Consecuencia

La situación antes expuesta indicaría que la entidad aprobó el expediente técnico del IOARR sin haber realizado la evaluación de la capacidad instalada del nosocomio, postergando la capacidad de respuesta del hospital Víctor Ramos Guardia en la atención de los pacientes con COVID-19.

- 3. LA ENTIDAD NO HA ADVERTIDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS NO CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, POSIBILITANDO CONTROVERSIAS EN LAS VALORIZACIONES Y METRADOS DE OBRA, POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19**

a) Condición

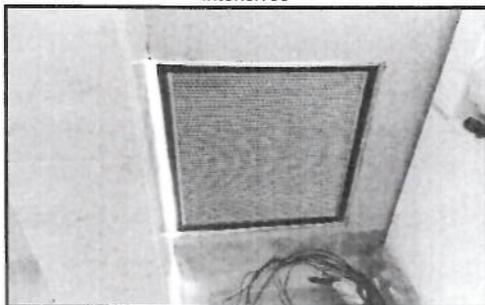
En la inspección física realizada a la obra el 12 de mayo de 2020, se ha evidenciado que se vienen ejecutando actividades no consideradas en el expediente técnico, según el siguiente detalle:

1. Sistema de video vigilancias para el área de UCI
2. Colocación de sistemas de filtros tipo HEPA en los ambientes de UCI, Hospitalización y tóxico.
3. Colocación de tuberías de sistemas de vacío
4. Colocación de tuberías de sistemas de aire comprimido

Las cuales se pueden apreciar en las siguientes imágenes:

Fotografía n° 7

Filtros tipo HEPA empotrados en la unidad de cuidados intensivos



Fotografía n° 8

Colocación de tubería empotrada para filtros HEPA en Hospitalización





Fotografía n° 9

Salida de tubería de aire comprimido, vacío y oxígeno, donde solo se había proyectado oxígeno



Fuente: Acta de Inspección física de 12 de mayo de 2020
 Elaborado por: Comisión de control CGR

Fotografía n° 10

Área destinada al control visual de las cámaras de video vigilancia



Cabe precisar que, el contratista tiene la obligación de ejecutar la obra en atención al expediente técnico, conforme lo señala el literal 32.6 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 "...El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato..."

Al respecto, el jefe de supervisión, Arq. Marco Elorreaga Alfaro proporcionó a la Comisión de Control la carta n.° 04-2020-JJEA-CO/SUP.GRA de 7 de mayo de 2020, mediante al cual remitió el expediente técnico adicional n.° 1 de la obra: Remodelación de ambientes complementario; adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (Ia) EESS Víctor Ramos Guardia – Huaraz – Huaraz, distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash, el cual argumenta deficiencias en el Informe de Compatibilidad remitida por el Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda con carta N°001-2020-JJEA-CO/SUP.GRA de 10 de abril de 2020 al gerente Regional de Infraestructura; el citado expediente considera las metas siguientes:

Sistema de vacío

- Instalación de 14 puntos en el área UCI (1 por cada cama).

Sistema de aire comprimido

- Instalación de 14 puntos de aire comprimido y gases medicinales

Habilitación de un ambiente para ambulancia

- Una plataforma para ambulancia de 5.00 m ancho x 9.50 m de largo

- Especificaciones:

Concreto pulido con una pendiente de 1%

Junta de dilatación

1 rejilla de acero inoxidable para drenaje pluvial

1 muro perimétrico pintado y tarrajado

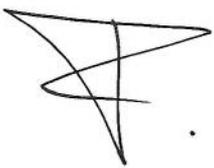
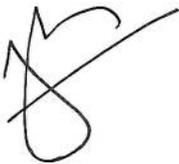
Movimiento de tierra para la implementación del ambiente ya que se encuentra en un terreno en desnivel

Incorporación de un portón

- Portón metálico de 5.00 m ancho x 3.00 m de alto
- Construcción de 2 columnas para confinamiento de muros laterales (comprende excavación y construcción de zapatas)

Rampas: una rampa en acceso n.° 02 y una rampa de conexión

- Rampas de cemento pulido
- Juntas de dilatación
- Especificaciones:
 Rampa de acceso de 5.00 m ancho x 5.00 m de alto con una pendiente de 10%
 Rampa de conexión entre pabellones de 2.00 m de ancho x 7.00 m de largo.

Reforzamiento estructural con 2 columnas (0.25x0.25) y viga en el área UCI.”

Asimismo, se advierte que el jefe de supervisión presentó el expediente técnico del adicional n.° 1 al Gobierno Regional de Ancash, el 7 de mayo de 2020, fecha prevista para la culminación de la obra; destacándose que, con carta n.° 04-2020-JJEA-CO/SUP.GRA de 7 de mayo de 2020, el Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda, remite el expediente técnico de adicional n° 1 aprobado a la Entidad para su trámite correspondiente, el mismo que no ha notificado sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, a pesar de haber transcurrido 19 días desde su presentación.

Sin embargo, durante dicha inspección de campo se verificó que el contratista viene ejecutando dichas actividades, conforme se muestra en la fotografía siguiente:

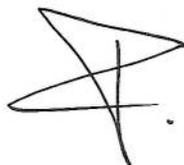
Fotografía n.°11

Zonas de la obra sin cerco provisional y encofrado de la rampa sobre terreno natural



Fuente: Inspección física de 12 de mayo de 2020.

Elaborado por: Comisión de control CGR

Hay que destacar que, respecto al plazo de aprobación de los adicionales de obra, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece entre otros lo siguiente:

“...En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo...”

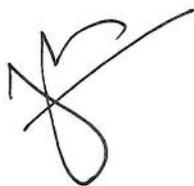
b) Criterio

- Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para



conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.”

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

“(…)”

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

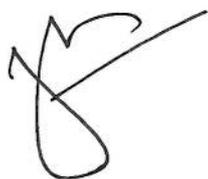
205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (…)”

c) **Consecuencia**

De los indicado se puede demostrar que la entidad no ha advertido que el contratista ejecute partidas no contempladas en el expediente técnico aprobado, posibilitando controversias en las valorizaciones y metrados de obra, postergando la capacidad de respuesta del hospital Víctor Ramos Guardia en la atención de los pacientes con COVID-19, no habiéndose determinado la fecha real de culminación del componente de infraestructura.





4. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR SE REALICE CON LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS; PROPICIANDO LA FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y LA NORMATIVA VIGENTE.

a) Condición

Del supervisor de obra.

El artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; en concordancia con ello, la norma G. 0.30 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece en sus artículos 38° y 39° que el supervisor de obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, y se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra.

Al respecto, de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, se advierte que mediante el informe n.° 453-2020-GR-GRI/SGSLO de 3 de abril de 2020, Carlos Palacios Meza, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia de Infraestructura, solicitó a Pedro Velezmoro Saenz, gerente regional de Infraestructura, se efectúen las acciones pertinentes para realizar la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la IOARR "Remodelación de ambiente complementario; adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia – distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash" – Componente infraestructura, a fin de permitir supervisar de manera urgente la atención de los requerimientos del establecimiento de salud(...); adjuntando para ello los términos de referencia.

Conforme se advierte, la naturaleza de la inversión pertenece a la ejecución del componente de infraestructura de un "establecimiento de salud"; en ese sentido, correspondía que el supervisor de obra sea un profesional especializado en la materia, cabe decir con experiencia en la ejecución de establecimientos de salud; debiéndose precisar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado en diversas opiniones² que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del servicio; lo cual constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de éstos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

No obstante, en los Términos de Referencia planteados por la sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, se ha establecido que el jefe de supervisión (ingeniero civil o arquitecto) debe acreditar una experiencia mínima de 24 meses, computados de la obtención de su colegiatura, en el cargo de residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura en general; asimismo, respecto a la experiencia del postor en la especialidad se ha establecido acreditar un monto



² Opiniones N° 196-2017/DTA, N° 185-2017/DTA, N° 163-2017/DTA, N° 120-2017/DTA, N° 112-2017/DTA, N° 056-2017/DTA, N° 166-2017/DTA, N° 105-2015/DTA, N° 032-2014/DTA, N° 082-2012/DTA, N° 068-2011/DTA, entre otras

facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, fijándose como obras iguales o similares a la reparación y/o renovación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción de infraestructura en general.

Como es de verse, tanto para el jefe de supervisión, así como para el postor encargado de la supervisión, la experiencia requerida está planteada en proyectos de infraestructura en general, no previendo en ningún extremo experiencia específica en establecimientos de salud, pese a constituir la naturaleza de la inversión.

En ese contexto, a través del memorando n.º 765-2020-GRA-GRI recibido el 4 de abril de 2020, Pedro Velezmoro Saenz, gerente regional de infraestructura solicitó a Juan Mendo Sánchez, gerente regional de Administración *se efectúen las acciones pertinentes para realizar la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la IOARR (...), a fin de permitir supervisar de manera urgente atención de los requerimientos del establecimiento de salud.*

Al respecto, considerando que el estado de emergencia sanitaria por la propagación del COVID -19 permite la contratación de manera directa, se advierte que la Entidad habría realizado la invitación para la supervisión del componente de infraestructura de la IOARR del Hospital Víctor Ramos Guardia, al ingeniero civil Jayson Javier Escalante Aranda con RUC n.º 10412188379 con domicilio en Mz C Lote 15 urb Los Olivos San Andrés – Trujillo – La Libertad, email jeyson04_10@hotmail.com, quien mediante la carta n°001-2020-EAJJ-CO-GRA de 7 de abril de 2020, remitió al Gobierno Regional de Ancash su propuesta técnica y económica, designando como jefe de supervisión al arquitecto Marco Antonio Elorreaga Alfaro con CAP N° 15190; propuesta que fue aceptada por la Entidad mediante la carta n.º 007-2020-GRA/GRAD-SGABYSB de 7 de abril de 2020.

De la verificación a la experiencia presentada por el ingeniero Jayson Javier Escalante Aranda, se advierte que, para acreditar la experiencia en la especialidad, presentó una contratación como supervisor de la obra "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la I.E San Lorenzo del Centro Poblado cruceta distrito de Tambogrande – Piura - Piura" por un importe de S/ 230 000,00, es decir sustentó su experiencia como supervisor de una infraestructura educativa y no de un establecimiento de salud.

Asimismo, de la búsqueda en el portal de Buscador de Proveedores del Estado BETA // Fecha de Consulta: 26/05/2020, se ha identificado que, de los (45) contratos reportados, no existe ninguno en supervisión de establecimientos de salud, siendo los contratos más recurrentes los de infraestructura educativa, como se puede apreciar en el **anexo n.º 1**

Ahora bien, respecto al arquitecto Marco Antonio Elorreaga Alfaro, designado como jefe de supervisión, cabe precisar que los términos de referencia establecieron que este profesional *debe acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computados desde la obtención de su colegiatura, en el cargo de residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra, en la supervisión y/o ejecución de obras de infraestructura en general*; requisito de calificación que debe acreditarse para la suscripción del contrato; no obstante, toda vez que a la fecha no se ha publicado en el SEACE la regularización de los documentos que conforman el expediente de contratación, constituye limitación para verificar su cumplimiento.



Sin perjuicio de ello, cabe indicar que de la información registrada en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en su portal institucional, el referido profesional desde el año 2008 solo reporta una orden de compra con la Municipalidad Distrital de Independencia, como se muestra a continuación:

Imagen n° 9

Buenas pro obtenidas u órdenes de compra o servicios recibidos (desde el año 2008).

Detalle de Adjudicaciones: 10449458074 Razon Social: ELORREAGA ALFARO MARCO ANTONIO

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	MONTO ADJUDICADO	N° DE PROCESOS
2016	ORD. COMPRA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ	S/4,000.0	1

Search:

Previous 1 Next

IMPORTANTE: para el caso de las órdenes de compra y servicios, la información corresponde a lo que las propias entidades han reportado en el módulo asignado para ello, conforme lo establece el Artículo 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como del Artículo 11.2 y el acápite A del artículo 13 de la DIRECTIVA N° 033-2017-OSCE/CD. Es decir, no sólo incluye las contrataciones hasta B.U.T, sino también las cerradas de procesos de selección, las que no cuentan con procesos de selección previos, entre otras.

Fuente: http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AAANTECEDENTES_PROVEEDORES%3AAANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Adicionalmente, se advierte que en el Registro Nacional de Proveedores se encuentra con inscripción vigente como consultor de obras desde el 14 de mayo de 2019, es decir aproximadamente hace 12 meses a la fecha de haber sido designado como jefe de supervisión del IOARR del Hospital Víctor Ramos Guardia, según se muestra a continuación:

Imagen n° 10

OSCE RUC N° 10449458074

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

ELORREAGA ALFARO MARCO ANTONIO

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES	vigencia	Desde: 09/09/2016
PROVEEDOR DE SERVICIOS	vigencia	Desde: 09/09/2016
CONSULTOR DE OBRAS	vigencia para ser participante, postor y contratista	Desde: 14/05/2019
Especialidades Ley 30228: 1 - Consultoría en obras (liberas edificaciones y afines) - Categoría A (*)		

FECHA IMPRESIÓN: 28/05/2020

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10449458074.

Del residente de Obra.

Los términos de referencia elaborados por la Entidad, establecieron que el residente de obra debía ser un ingeniero civil y/o arquitecto, titulado, colegiado y habilitado, quien debía contar con una experiencia **mínima de doce (12) meses**, contados desde la obtención de la colegiatura como residente y/o supervisor y/o inspector, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.

No obstante este requerimiento se habría efectuado incumpliendo lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que *el ingeniero residente de obra debería contar con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.*



Al respecto, mediante carta n.° 07-2020-GRA-GRAD/SGABYSS.GG de 8 de abril de 2020 el CPC Juan Mendo Sánchez, gerente regional de Administración comunicó a la empresa Inversiones Pacchionni e Ingenieros Contratistas SRL, la aceptación de su oferta para la ejecución de la IOAAR, empresa contratista quien designó como residente de obra al ingeniero civil Les Jorge Hernández Silva con CIP n.° 111399, profesional que según lo registrado en el portal del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, tiene cuanto contrataciones con el Estado, como se muestra a continuación:

Imagen n° 11

Buenas pro obtenidas u órdenes de compra o servicios recibidos (desde el año 2008).

Detalle de Adjudicaciones: 10419750447 Razon Social: HERNANDEZ SILVA LES JORGE

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	MONTO ADJUDICADO	N° DE PROCESOS
2018	ORD COMPRA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	S/ 90.000,0	3
2014	ORD COMPRA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	S/ 3.500,0	1

Page 1 of 1

Fuente: http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AAANTECEDENTES_PROVEEDORES%3AAANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key



No obstante, toda vez que a la fecha el Gobierno Regional de Ancash no ha publicado en el SEACE la regularización de los documentos que conforman el expediente de contratación, constituye limitación para verificar su cumplimiento por lo cual no se puede acreditar que dicho profesional tenga la experiencia y especialidad requerida para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

b) Criterio

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de mayo de 2006.

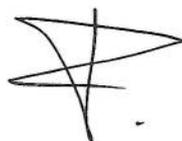
Norma G 0.30 Derechos y Responsabilidades
Sub Capítulo III
Del profesional responsable de obra.

Artículo 28° Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.

Sub Capítulo IV
Del supervisor de obra

Artículo 38° En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan los procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

Artículo 39° . - El supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar, y podrá ser uno de los Profesionales Responsables del Proyecto.




- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, aprobado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias**

Artículo 179°.- Residente de obra

179.1 Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (Lo subrayado es nuestro).

"(...)

Capítulo VI : OBRAS

Artículo 186°.- Inspector o Supervisor de obra

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, (...)
 "(...)"

Artículo 187°.- Funciones del inspector o supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)
 "(...)"

Artículo 190°.- Obligaciones del contratista de obra de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional Ofertado. (Lo subrayado es nuestro).

c) Consecuencia

De lo indicado anteriormente se puede indicar que la entidad no cautela que la ejecución del componente de infraestructura de la IOARR se realice con la supervisión adecuada; propiciando la falta de control y el aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico aprobado.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al primer hito de control (Hito n.º 1 "Ejecución y supervisión del componente I del IOARR"), se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Se adjunta el presente informe únicamente aquella documentación e información que ha sido proporcionada por terceros, por cuanto la demás documentación obra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Con Oficio N° 000653-2020-CG/GRAN de 15 de mayo de 2020 se comunicó al titular del Gobierno Regional de Ancash, el reporte de avance ante situaciones adversas N°234-001-2020-CG/GRAN-SCC, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, la misma que se adjunta como **Anexo n° 2** al presente informe y donde se advirtió que:

1. La entidad no cautela que el contratista encargado del componente de infraestructura del IOARR del hospital Víctor Ramos Guardia culmine su ejecución a pesar de tener plazo vencido, afectando la capacidad de respuesta del referido nosocomio para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19.
2. La entidad no ha registrado y publicado información del procedimiento de selección por contratación directa para la ejecución de la IOARR en el hospital Víctor Ramos Guardia, situación que afecta la transparencia de la contratación.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Al ser el Hito de Control N° 1, no existen situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

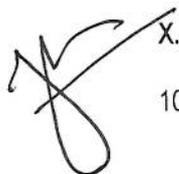
IX. CONCLUSIÓN:

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1 "Ejecución y supervisión del componente I del IOARR" se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la IOARR "Remodelación de ambiente complementario; adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia – distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES:

- 10.1. Hacer de conocimiento al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1 "Ejecución y supervisión del componente I del IOARR", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la IOARR "Remodelación de ambiente complementario; adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia – distrito de Huaraz, provincia Huaraz, departamento Ancash".





- 10.2. Hacer de conocimiento al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, a los correos electrónicos ratorres@contraloria.gob.pe y jhuamang@contraloria.gob.pe.

Huaraz, 26 de mayo de 2020.

 _____ Jhonny S. Huaman Giraldo Jefe de Comisión Comisión de Control	 _____ Raúl Torres Cruz Supervisor Comisión de Control
--	---





David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR SIN CONSIDERAR COMPONENTES REQUERIDOS EN LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR DEFICIENCIAS DURANTE SU EJECUCIÓN Y POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19.

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.º 061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020
2	Acta de inspección física de 12 de mayo de 2020

2. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR SIN HABER REALIZADO LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL NOSOCOMIO, POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19.

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.º 061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020
2	Acta de inspección física de 12 de mayo de 2020

3. LA ENTIDAD NO HA ADVERTIDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE PARTIDAS NO CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, POSIBILITANDO CONTROVERSIAS EN LAS VALORIZACIONES Y METRADOS DE OBRA, POSTERGANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CON COVID-19.

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.º 061-2020-GRA/GRI de 2 de abril
2	Acta de inspección física de 12 de mayo de 2020
3	Adicional de obra n.º 1 aprobada por la supervisión el 7 de mayo de 2020

4. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR SE REALICE CON LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS; PROPICIANDO LA FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y LA NORMATIVA VIGENTE.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física de 12 de mayo de 2020
2	Carta N.º 007-2020-GRA-GRAD/SGAB y SSGG de 8 de abril de 2020.
3	Carta N.º 007-2020-GRA/GRAD/SGAB y SG de 7 de abril de 2020



ANEXO N° 1

Anexo n°1

Proveedor: ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER (Supervisor)

CONTRATOS CON EL ESTADO

Fuente: Buscador de Proveedores del Estado BETA // Fecha de Consulta: 26/05/2020

N°	OBJETO	DESCRIPCION	ENTIDAD CON LA QUE CONTRATÓ	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	FECHA PREVISTA DE FIN DE CONTRATO	CONSORCIO	ESTADO
1	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. 15351 JUAN VELASCO, LOCALIDAD DE JUAN VELASCO, DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA, con CODIGO FUR 2462211.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO.	235,510.10	05/03/2020	05/11/2020	Si	Contratado
2	CONSULTORÍA DE OBRA	CONSULTORÍA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL PRIMARIO N° 81563 FRANCISCO SOLANO DEZA ALCANTARA DEL CENTRO POBLADO UMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	184,548.40	05/03/2020	15/07/2020	NO	Contratado
3	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA; RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 81749 DIVINO JESUS CON CÓDIGO LOCAL 658615 DISTRITO LA ESPERANZA, TRUJILLO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - TRUJILLO	356,123.97	31/01/2020	28/10/2020	NO	Contratado
4	CONSULTORÍA DE OBRA	SUPERVISION DE OBRA Y REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DE LA I.E. N° 201333 FEUPE COSSIO DEL POMAR, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	191,323.86	20/01/2020	17/08/2020	Si	Contratado
5	CONSULTORÍA DE OBRA	SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 15333 CON CODIGO LOCAL 413884, DEL CENTRO POBLADO NUEVA ZONA MORE DE DISTRITO DE CURA MORI - PIURA - PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI	127,760.25	06/01/2020	13/06/2020	Si	Contratado
6	CONSULTORÍA DE OBRA	SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E DANIEL ALODES CARRIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MALA VIDA DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA	207,906.68	20/12/2019	05/05/2020	Si	Contratado
7	CONSULTORÍA DE OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 80076 MILENARIO CHAN CHAN EN EL C.P. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE HUANCHACO, TRUJILLO - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	121,500.00	31/07/2019	02/12/2019	NO	Contratado
8	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. JESUS NAZARENO DE LA LOCALIDAD DE CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE, ASCOPE, LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	453,300.00	28/12/2018	03/12/2019	Si	Contratado
9	CONSULTORÍA DE OBRA	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80096 FRANCISCO BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	380,000.00	17/12/2018	28/02/2019	Si	Contratado
10	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATO N° 11-2018-MPC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALABAZA	184,995.40	08/11/2018	07/06/2019	Si	Aprobado



Handwritten signature and initials.

11	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES DEL CENTRO POBLADO LA QUEMAZON, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	92.624.55	03/10/2018	29/03/2019	NO	Contratado
12	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES DE LOS ANEXOS SAN JOSE Y FACIAL DEL CENTRO POBLADO LA PAREJA, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON- PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	145.232.45	03/10/2018	29/03/2019	NO	Anulado
13	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS PORTACHUELO Y HUAYCHO, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	94.351.50	18/09/2018	20/12/2018	SI	Contratado
14	CONSULTORÍA DE OBRA	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL CAMAL MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	349.018.51	13/04/2018	17/12/2018	SI	Contratado
15	CONSULTORÍA DE OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA DE ACCESO AL BARRIO DE PIRURUYOC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ ¿ ANGASH	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL	159.153.00	02/04/2018	08/11/2018	NO	Contratado
16	CONSULTORÍA DE OBRA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 81011 ANTONIO RAJMONDI	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central	246.684.70	19/02/2018	19/08/2019	SI	Contratado
17	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	1.024.014.15	28/11/2017	29/05/2019	SI	Contratado
18	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACIÓN DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO EL OLIVO, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	169.222.00	09/10/2017	13/04/2018	SI	Contratado
19	CONSULTORÍA DE OBRA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION PIEDRA EL TORO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHIGLUCANAS	148.234.54	11/01/2017	24/07/2017	SI	Contratado
20	CONSULTORÍA DE OBRA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA LA META INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE LA JOYA NUEVA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central	300.000.00	09/11/2016	07/02/2017	SI	Contratado
21	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA IE SAN LORENZO DEL CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBOGRANDE PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE	230.000.00	03/11/2016	08/06/2017	NO	Contratado
22	CONSULTORÍA DE OBRA	supervision de obra del proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO LA PAREJA DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE MORROPON PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	200.356.29	28/10/2016	12/05/2017	NO	Contratado
23	CONSULTORÍA DE OBRA	SUPERVISIÓN DE OBRA: RECUPERACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SERVICIOS DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE CHANTACO SECTORES CHANTACO ALTO Y CHANTACO BAJO DEL DISTRITO DE SONDOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDOR	90.000.00	28/10/2016	28/04/2017	SI	Contratado



Handwritten signature and initials in blue ink.

24	CONSULTORÍA DE OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LOS CASERÍOS VIRGEN DEL CARMEN BARRIOS BAJO, PALO NEGRO CARDAL DOTOR NUEVA ESPERANZA CAMPO NUEVO MIGUEL PAMPA VADO DE GARZA MANZANARES Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE SAN JUAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	190,869.18	17/10/2016	21/05/2017	SI	Contratado
25	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CASERIO DE HUAGUIL - II ETAPA DISTRITO DE CHUGAY SANCHEZ CARRION LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	70,120.55	17/10/2016	31/01/2017	NO	Contratado
26	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LOS CASERIOS DE MALCAMACHAY CASHORCO URAYACU SHALAR Y EL CARRIZO DISTRITO DE CHUGAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	230,045.00	16/05/2016	17/02/2017	SI	Contratado
27	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGION LA LIBERTAD,	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central	160,397.46	15/10/2015	16/01/2016	NO	Contratado
28	CONSULTORÍA DE OBRA	Supervisión de obra del proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE PROVINCIA DE MORROPON PIURA II ETAPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	109,629.50	09/10/2015	11/04/2016	NO	Contratado
29	CONSULTORÍA DE OBRA	Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la IE de la Localidad El Palmo Pacaipampa ayabaca Piura	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	191,059.23	29/09/2015	04/05/2016	NO	Contratado
30	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTOR PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD EXTERIOR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - TRUJILLO	22,322.65	02/06/2015	01/08/2015	NO	Contratado
31	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DEL C.P. LLUIN, DISTRITO DE MACHE, OTUZCO, LA LIBERTAD.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	131,059.76	25/11/2014	12/06/2015	SI	Contratado
32	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE LA SAUCHA EL HIGUERON Y SAN PEDRO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	131,272.05	20/11/2014	19/04/2015	SI	Contratado
33	CONSULTORÍA DE OBRA	Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Institución Educativa No 62566 - Barrio Chingón, Terriblera - Yonas - Contumaza - Cajamarca	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL	37,370.28	20/07/2012	29/09/2012	SI	Contratado
34	CONSULTORÍA DE OBRA	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LIVES, DISTRITO UNION AGUA BLANCA - PROVINCIA DE SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	15,936.55	03/07/2012	04/03/2012	NO	Contratado
35	CONSULTORÍA DE OBRA	CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VAL DEL MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RIO BIGOTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	39,850.00	02/07/2012	14/09/2012	NO	Contratado
36	CONSULTORÍA DE OBRA	Elaboración de Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: Construcción del Centro de Educación Técnico Profesional - CETPRO Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL	39,304.36	16/05/2012	15/07/2012	SI	Contratado



Handwritten signature and initials in the left margin.

37	CONSULTORIA DE OBRA	Elaboracion Expediente Tecnico Definitivo del Proyecto: Ampliacion y Equipamiento de la I.E. No. 82918 Centro Poblado Tinjayoc - Jose Sabogal - San Marcos	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL	12,540.40	04/05/2012	30/06/2012	NO	Contratado
38	CONSULTORIA DE OBRA	Elaboracion E.T. Proyecto: Fortalecimiento Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Calcón, ubicado en la Microrred Sacre de la Red de Calendín de la Dirección Regional de Salud Cajamarca	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL	24,407.17	03/05/2012	30/06/2012	NO	Contratado
39	CONSULTORIA DE OBRA	Elaboracion Expediente Tecnico Definitivo del Proyecto: Mejoramiento y Equipamiento I.E. 82289 La Alameda - Cajabamba	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL	24,745.00	10/04/2012	30/06/2012	NO	Contratado
40	CONSULTORIA DE OBRA	SERVICIO CONSULTORIA ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO AVENIDA VIRU PROVINCIA VIRU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	26,366.67	01/03/2012	25/03/2012	NO	Contratado
41	CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DEFINITIVO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 15189 - CASERIO EL PASAJE - DISTRITO HUARMACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	14,400.00	01/02/2012	30/03/2012	NO	Contratado
42	CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y BANOS SEPTICOS EN EL CASERIO DE AGUA BLANCA, DISTRITO DE SANAGORAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	37,635.57	11/01/2012	08/06/2012	NO	Contratado
43	CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DEFINITIVO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEP N° 15480 AMPLIACION SECUNDARIA - CASERIO HINTON	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	36,236.98	03/04/2009		SI	Contratado
44	CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE INVERSION A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO: "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONDORMARCA, DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA LIBERTAD".	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDORMARCA	20,500.00	09/06/2008		NO	Contratado
45	CONSULTORIA DE OBRA	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE INSTALACION DEL CERCO PERIMETRICO VIVO, TRAMO HUNACHAQUITO BUENOS AIRES NORTE	MONUMENTO ARQUEOLOGICO DE CHAN CHAN	13,750.00	08/11/2007	12/11/2007	NO	Contratado



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

ANEXO N° 2



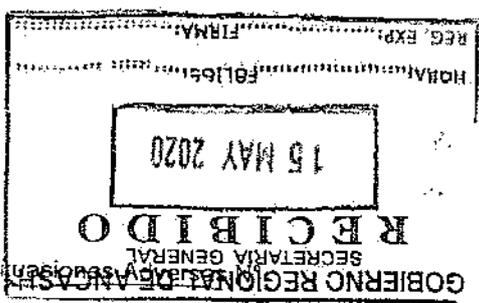
Firma digitalmente por GUARCCA
PAIVA David Eduardo FAU
0021374572 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2020 15:36:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres.
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 15 de Mayo del 2020
OFICIO N° 000653-2020-CG/GRAN

CARGO

Señor(a):
Juan Carlos Morillo Ulloa
Gobernador
Gobierno Regional Ancash
Campamento Vichay S/N
Ancash/Huaraz/Independencia



Asunto : Comunicación de Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 01-2020-CG/GRAN-SCC

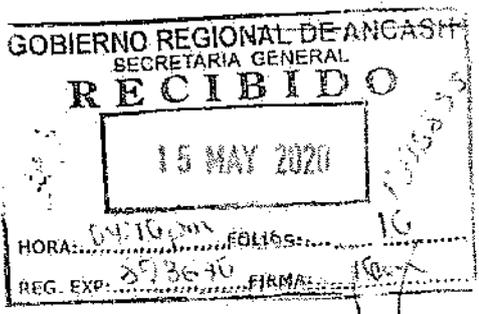
Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.
c) Oficio N° 000623-2020-CG/GRAN (11may2020)

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información, documentación y visita de inspección vinculada al Hito de Control N° 01: Ejecución y supervisión del componente I de infraestructura de la IOARR del Hospital "Victor Ramos Guardia" de Huaraz del Servicio de Control Concurrente que se viene realizando al mismo; comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 001-2020-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a la brevedad a esta Gerencia Regional de Control, respecto de la implementación de las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(DQP/jng)
Nro. Emisión: 02513 (L425 - 2020) Eleb. (U63704 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YBMQLCK



REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS
N°001-2020-CG/GRAN-SCC

IOOAR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECÁNICO Y DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS VÍCTOR RAMOS GUARDIA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash mediante oficio de acreditación n.° 000623-2020-CG/GRAN de 11 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2020-216, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIÓN ADVERSA QUE AMERITA ACCIONES INMEDIATAS

De la inspección física realizada el 12 de mayo de 2020 al lugar de ejecución de la inversión en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación – IOOAR denominada "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECÁNICO Y DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS VÍCTOR RAMOS GUARDIA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH" en las instalaciones del Hospital Víctor Ramos Guardia de la ciudad de Huaraz, se ha identificado situaciones que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proyecto antes mencionado.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

-  1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA ENCARGADO DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL IOARR DEL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA CULMINE SU EJECUCIÓN A PESAR DE TENER EL PLAZO VENCIDO, AFECTANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE REFERIDO NOSOCOMIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19.

a) Condición

 Mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020, el Gobierno Regional de Ancash aprobó el expediente técnico de la IOARR¹ "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS VÍCTOR RAMOS GUARDIA, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash" con código único n.° 2485357, justificándose la inversión en la ejecución del "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID – 2019) en la Región Ancash", que tiene como finalidad

¹ IOARR: Inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.

asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID – 19.

De acuerdo a lo consignado en el referido expediente técnico, la IOARR está conformada por los componentes de infraestructura y equipamiento, con una inversión total de S/ 12 010 963,71; habiéndose destinado para el componente de infraestructura la suma de S/ 1 978 561,66; estableciéndose un plazo de ejecución de 30 días calendario para la ejecución de las obras civiles, conformadas por estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas / gas y vapor de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n° 1

COMPONENTE I : INFRAESTRUTURA		
N°	Item	Sub total
1	Estructuras	S/ 581,680.07
2	Arquitectura	S/ 506,635.85
3	Instalaciones sanitarias	S/ 108,334.93
4	Instalaciones eléctricas / gas y vapor	S/ 155,564.61
5	Costo Directo	S/ 1,352,215.46
6	Gastos Generales	S/ 189,310.16
7	Utilidad	S/ 135,221.55
8	Sub Total	S/ 1,676,747.17
9	IGV	S/ 301,814.49
10	Presupuesto de Ejecución de la Inversión	S/ 1,978,561.66
11	Supervisión	S/ 59,356.85
12	Monto Total de la inversión	S/ 2,037,918.51

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional n.° 061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020

Elaborado: Equipo de comisión de control CGR

Al respecto, para la ejecución del componente de infraestructura -bajo el sistema de contratación a suma alzada- el Gobierno Regional de Ancash ha contratado a la empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L con RUC n.° 20489371971; suscribiéndose el acta de inicio de obra el 8 de abril de 2020; en ese sentido, considerando el plazo de ejecución contractual de 30 días calendario; correspondía como fecha de término programado el 7 de mayo de 2020.

Sin embargo, de la visita al lugar de ejecución del IOARR en el Hospital Víctor Ramos Guardia – Huaraz realizada el 12 de mayo de 2020 por el equipo técnico de la Contraloría General de la República, se ha identificado que no obstante haberse vencido el plazo de ejecución contractual, el proyecto todavía se encuentra en ejecución, advirtiéndose trabajos pendientes en las partidas de los títulos de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas gas / y vapor, como se indica en el siguiente cuadro :

Cuadro n.º 2
Partidas pendientes de ejecución

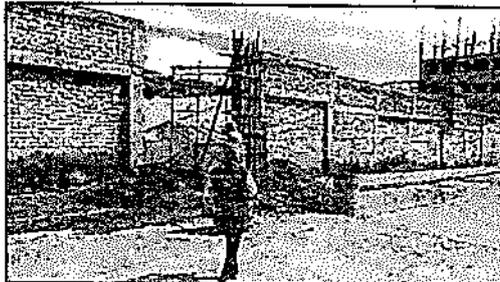
Nº	Partida	Comentario
ESTRUCTURAS		
01.02.01.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	NO SE EVIDENCIA
02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
2.02	GRADAS Y RAMPAS	PENDIENTE DE EJECUTAR EN LA ZONA DE DESCANSO INTERMEDIO
02.03	LOSAS DE CONCRETO E=0.15M	PENDIENTE DE EJECUTAR AL FRENTE DE LA CASETA DE VIGILANCIA
02.06	SOBRECIMENTOS CORRIDOS	POR EJECUTAR PARA LA CASETA DE VIGILANCIA
03	CONCRETO ARMADO	EN PROCESO DE EJECUCION EN LOS MUROS DE CONTENSION DE LAS RAMPAS Y PARA EL PORTON DE INGRESO PRINCIPAL
04	CARPINTERIA METALICA	PENDIENTE DE EJECUTAR PARA EL TECHO DE LA CASETA DE VIGILANCIA
05	COBERTURA	PENDIENTE DE EJECUTAR PARA LA CASETA DE VIGILANCIA
ARQUITECTURA		
01.02	MURO DE SISTEMA DRYWALL	PENDIENTE DE EJECUTAR PARA LA CASETA DE VIGILANCIA Y AREA DE ALMACEN Y RESIDUOS SOLIDOS
04	PINTURA	CASETA DE VIGILANCIA, Y MUROS DE CONTENCION, EXTERIORES, Y AREA DE ALMACEN Y RESIDUOS SOLIDOS
05	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES	CASETA DE VIGILANCIA Y AREA DE ALMACEN Y RESIDUOS SOLIDOS
06	CARPINTERIA DE MADERA	CASETA DE VIGILANCIA Y OTROS AMBIENTES INTERIORES, ADEMAS DEL AREA DE ALMACEN Y RESIDUOS SOLIDOS
08	CARPINTERIA METALICA	PORTON PRINCIPAL
09	ACCESORIOS SANITARIOS	CASETA DE VIGILANCIA Y OTROS EN LOS AMBIENTES INTERIORES
INSTALACIONES ELECTRICAS Y OXIGENO		
01	INSTALACIONES ELECTRICAS EN EXTERIORES	TABLEROS ELECTRICOS INCONCLUSOS
02	INSTALACIONES ELECTRICAS EN INTERIORES	CASETA DE VIGILANCIA Y AMBIENTES DEL AREA DE ALMACEN Y RESIDUOS SOLIDOS
03	PRUEBAS ELECTRICAS	POZO A TIERRA EN CONSTRUCCION
INSTALACIONES SANITARIAS		
02	REDES DE DISTRIBUCION DE DESAGUE ENTERRADA	AMBIENTES DEL AREA DE ALMACEN Y RESIDUOS SOLIDOS
17	INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA	AMBIENTES DEL AREA DE ALMACEN Y RESIDUOS SOLIDOS

Elaborado : Comison de control CGR

Lo indicado se puede apreciar en las siguientes imágenes

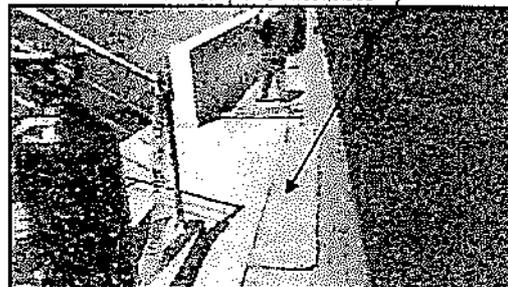
Fotografía n° 1

Puerta de acceso por el Jr. Simón Bolívar en ejecución



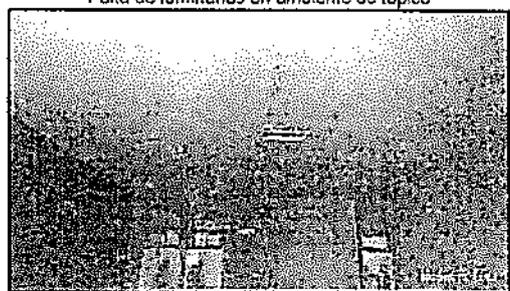
Fotografía n° 2

Canaleta pluvial inconclusa



[Firma manuscrita]

Fotografía n° 3
Falta de luminarias en ambiente de tóxico



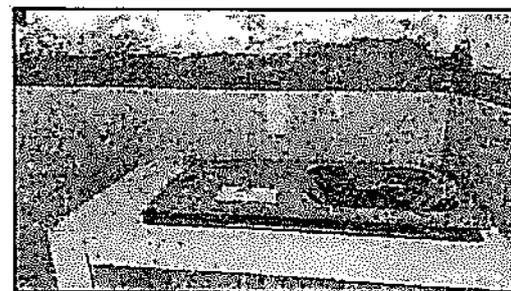
Fotografía n° 4
Estación de enfermería inconclusa



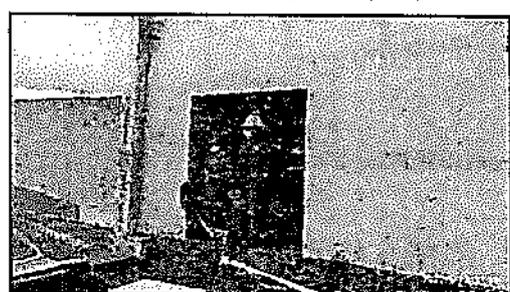
Fotografía n° 5
Falta de colocación de aparatos sanitarios en área UCI



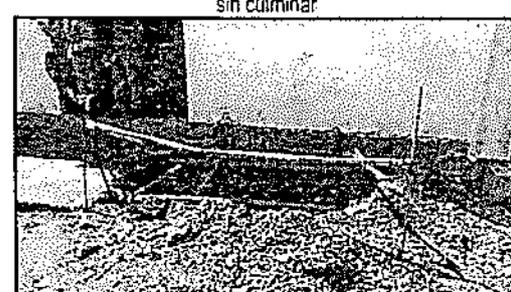
Fotografía n° 6
Falta de colocación de aparatos sanitarios y tarrajeo



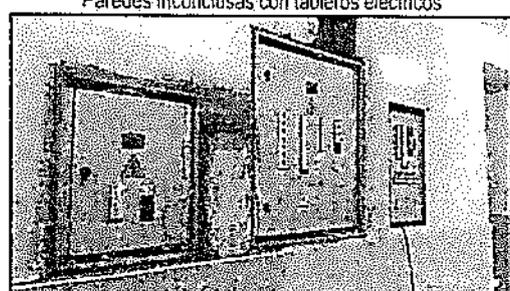
Fotografía n° 7
Vista externa del área de hospitalización sin pintura



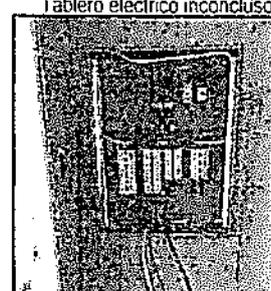
Fotografía n° 8
Instalaciones sanitarias y veredas del área de hospitalización sin culminar



Fotografía n° 9
Paredes inconclusas con tableros eléctricos



Fotografía n° 10
Tablero eléctrico inconcluso

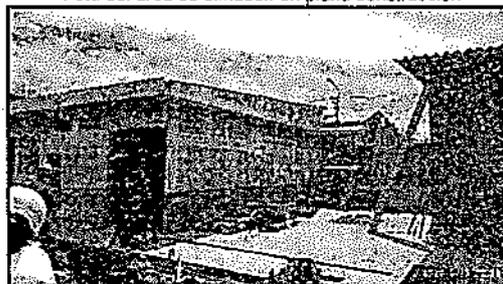


[Handwritten signature]

Fotografía n° 11
Área de almacén y residuos sólidos inconclusos



Fotografía n° 12
Vista del área de almacén en plena construcción



Fotografía n° 13
Trabajos de enchapados en el área de residuos sólidos



Fotografía n° 14
Área de residuos sólidos en plena ejecución



Al respecto, se evidencia que hasta la fecha no habría culminado la ejecución del IOARR, a pesar que, la entidad efectuó dicha contratación directa “...para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido...”, conforme lo señala el inciso b.4) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.

b) Criterio

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

b) Situación de Emergencia

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Artículo 143. Cómputo de los plazos

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

- Resolución de Gerencia Regional n.º 061-2020-GRA/GRI de 2 de abril de 2020, que aprueba el expediente técnico de la IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS VÍCTOR RAMOS GUARDIA, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash".

MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

(...)

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la presente inversión se está considerando un plazo de ejecución de 30 días calendario el cual se ejecutará con un cronograma de trabajo de horas hombre acelerado de 2 o 3 turnos en algunas partidas con la finalidad de poder contar con el servicio médico en el plazo más corto. (Subrayado es agregado)

- Carta n.º 07-2020-GRA-GRAD/SGABYS.GG de 8 de abril de 2020, mediante el cual el gerente regional de administración comunica a la empresa contratista la aceptación de oferta para la ejecución de la IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS VÍCTOR RAMOS GUARDIA, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash" Componente I Infraestructura, bajo los siguientes datos:

(...)

Plazo de ejecución: 30 días calendario.

c) Consecuencia

La situación expuesta denota que la entidad no cautela que la empresa contratada para la ejecución del Componente I de infraestructura de la IOARR del hospital Víctor Ramos Guardia, no ha culminado con la ejecución de las obras civiles no obstante, de haberse vencido el plazo establecido, afectando la capacidad de respuesta del referido nosocomio para la atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19.

2. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO Y PUBLICADO LA INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR EN EL HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición

Mediante informe n.º 681-2020-GRA-GRAD/SGABYSS.GG de 17 de abril de 2020 el Lic. Ángel Velásquez Abanto, sub gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, comunicó al CPC. Juan Mendo Sánchez, gerente regional de Administración, el *informe técnico para la contratación directa por la causal de situación de emergencia sanitaria* de la IOARR "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS VÍCTOR RAMOS GUARDIA, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash" con código único n.º 2485357, componente I Infraestructura.

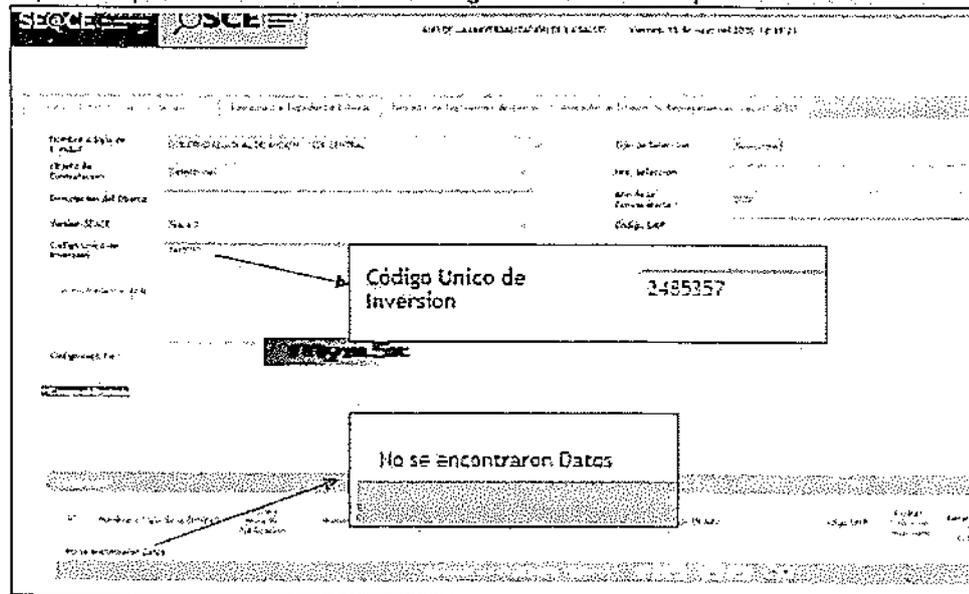
En el referido informe técnico, se señala que mediante el informe n.º 691-2020-GRA-GRI/SGEJ el sub gerente de Estudios de Inversiones remitió los términos de referencia para la contratación de la ejecución de la IOARR, presentando los siguientes datos:

Objeto de contratación	Obra
Denominación	Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS VÍCTOR RAMOS GUARDIA, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash" con código único n.º 2485357 – Componente I Infraestructura.
Valor referencial	S/ 1 978 561,66
Sistema de contratación	Suma alzada
Plazo de ejecución	30 días calendario

Asimismo, el referido informe precisa que mediante correo electrónico de 7 de abril de 2020 la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales remitió a la empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L con RUC n.º 20489371971 la invitación para la ejecución de la obra de la IOARR; invitación que fue aceptada por la referida empresa quien afirmó cumplir con todos los requerimientos técnicos mínimos, en ese contexto, se procedió con el inicio de ejecución de obra el 8 de abril de 2020.

Ahora bien, considerando que la ejecución de la obra inició el 8 de abril de 2020, la Entidad tenía como plazo máximo para regularizar, registrar, y publicar la documentación relacionada al procedimiento de selección contratación directa hasta el 24 de abril de 2020; sin embargo, de la revisión efectuada al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – OSCE, se ha identificado que la Entidad no ha publicado la mencionada información, como se muestra a continuación:

Imagen n.º1
Captura de pantalla del SEACE donde no figura información respecto a la contratación



Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - Sede Central Gobierno Regional de 15 de mayo de 2020.
Elaborado: por: Comisión de Control.

b) Condición

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa:

b) Situación de Emergencia

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

- Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE

CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE

XI. Del registro de la información de procedimientos de selección y contrataciones en el marco de la ley y su reglamento:

11.3 Del registro de los procedimientos de selección de Contrataciones Directas.

Las entidades que realicen Contrataciones Directas bajo los supuestos previstos en la Ley, deben registrar en el SEACE la siguiente información:

- a) La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 11.2.1, según sea el caso.
- b) La información que aprueba la contratación directa.
- c) La información que contiene el sustento técnico y legal, que incluyan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa.
- d) La información del órgano a cargo de la contratación.
- e) La información de las Bases
- f) La información del proveedor invitado.
- g) La información de la oferta.
- h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.

El monto adjudicado no puede ser superior al monto autorizado.

c) Consecuencia

De lo indicado se puede determinar que la entidad no ha registrado y publicado la información del procedimiento de selección contratación directa para la ejecución de la IOARR en el hospital Víctor Ramos Guardia, situación que podría afectar la transparencia de la contratación.

III. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de visita de Control, la cual ha sido señalada en las condiciones y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Ancash.

IV. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente – Hito 1 a la IOARR “Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador, además de otros activos en el (la) EESS VÍCTOR RAMOS GUARDIA, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash” se ha advertido una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la inversión, la cual ha sido detallada en el numeral II del presente reporte.

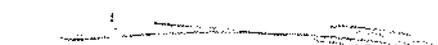
V. RECOMENDACION

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente reporte que contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente Hito - 1 a la IOARR “Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador, además de otros activos en el (la) EESS VÍCTOR RAMOS GUARDIA, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.



Raúl Torres Cruz
Supervisor
Comisión de Control Concurrente

Huaraz, de 15 de mayo de 2020



Jhoriny Huaman Giraldo
Jefe de Comisión
Comisión de Control Concurrente

ANEXO N° 3

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n°1

IOARR: "REMODELACION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES, VENTILADOR MECANICO Y DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS VICTOR RAMOS GUARDIA, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Siendo las 10:00 horas del 12 de mayo de 2020 en las instalaciones del Hospital Víctor Ramos Guardia, en la provincia de Huaraz, Departamento de Ancash con la finalidad de efectuar una inspección física, al IOARR Remodelación de ambiente complementario; adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador; además de otros activos en el (la) EESS Víctor Ramos Guardia, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, se reunieron las siguientes personas:

Por la Contraloría General de la Republica:

Nombre y apellido	Código CGR	Cargo
Jhonny Santiago Huamán Giraldo	63704	Jefe de comisión
Lucar Ivan Esquivel Mejía	18881	Especialista

Por la Entidad

Nombre y apellido	DNI	Cargo
Enma Sánchez López	40188361	Coordinadora de obra del Gobierno Regional de Ancash

Descripción general de la inspección

Constituidos en el área destinada a la construcción del módulo de la unidad clínica COVID-19 del Hospital Víctor Ramos Guardia, el personal de la Contraloría General de la Republica y la representante del Gobierno Regional de Ancash (GRA), se desarrolló la inspección de campo donde se pudo verificar:

1. La presencia de los siguientes profesionales quienes se presentaron como parte de la empresa contratista y la Supervisión respectivamente.

Nombre del Profesional	DNI	Cargo indicado
Elorreaga Alfaro Marco Antonio	44945807	Supervisor
Hernández Silva Les Jorge	41975044	Residente
Gil Guzmán Frank Aloc	47734589	Asistente de residente
Pastor Bautista Nadia Yanirha	71275949	Especialista de seguridad

2. No se evidencia la colocación del portón de ingreso principal, y una de sus columnas esta encofrada; además respecto a la caseta de vigilancia se observa trabajos de instalaciones sanitarias, como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n° 1
Portón de ingreso en construcción



Fotografía n° 2
Instalaciones sanitarias de la caseta de vigilancia



3. Se observa que vienen ejecutando trabajos de desencofrado, y pintado de los muros de la rampa de ingreso principal, además se ha observa que aún no se ha realizado el vaciado del piso en la zona de descanso intermedio de la rampa mencionada, como se evidencia en las fotografías siguientes:

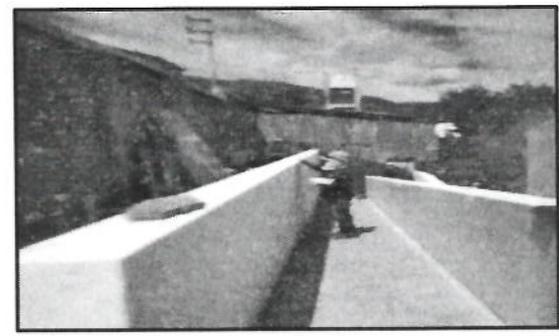
Fotografía n° 3

Se observa el desencofrado de muro de contención y que aún no se ha vaciado el piso en la zona de descanso



Fotografía n° 4

Pintado de muros de contención



4. La rejilla de drenaje pluvial aún no está colocada, asimismo se observa que varias zonas de la obra no cuentan con cerco de malla provisional; asimismo se ha colocado el encofrado de la rampa de ingreso secundario sobre terreno natural, como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n° 5

Aun no se coloca la rejilla pluvial



Fotografía n° 6

Zonas de la obra sin cerco provisional y encofrado de la rampa sobre terreno natural

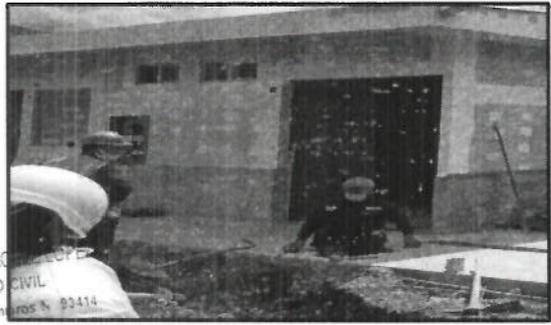


[Handwritten signature]

5. Se observa que no hay un personal que este inspeccionado contantemente el uso de los equipos de protección personal EPPs, como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografía n° 7

Personal obrero con mascarillas colocadas bajo la nariz



Fotografía n° 8

Personal profesional y técnico que se quitan constantemente las mascarillas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUTA ENMA SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N. 93414

- 6. Actualmente no existe registro documentario respecto a la supervisión y/o monitoreo por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la adquisición de los ítems de optimización de equipamiento, requerimientos de preinstalaciones, cronograma de llegada de equipos, rutas de acceso para los mismos, áreas de almacenamiento temporal y cronograma de cumplimiento de metas físicas.
- 7. Se ha verificado que se encuentran colocando un sistema de video vigilancia en las salas de UCI y hospitalización, así como la colocación de filtros de aire HEPA en el tópic de emergencia, ambientes de hospitalización y UCI, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Fotografía n° 9
Cámaras de video vigilancia



Fotografía n° 10
Zona de ingreso a la central de monitoreo de video vigilancia



Fotografía n° 11
Verificación de la colocación de los filtros tipo HEPA



Fotografía n° 12
Acopio de los equipos para los filtros tipo HEPA



[Handwritten signature]

- 8. El equipo de trabajo de la empresa constructora y la supervisión manifiestan que se están ejecutando partidas que no se encuentran en el expediente técnico aprobado, las cuales son parte de un adicional de obra n°1 que a la fecha no cuenta con la resolución de aprobación por la entidad.

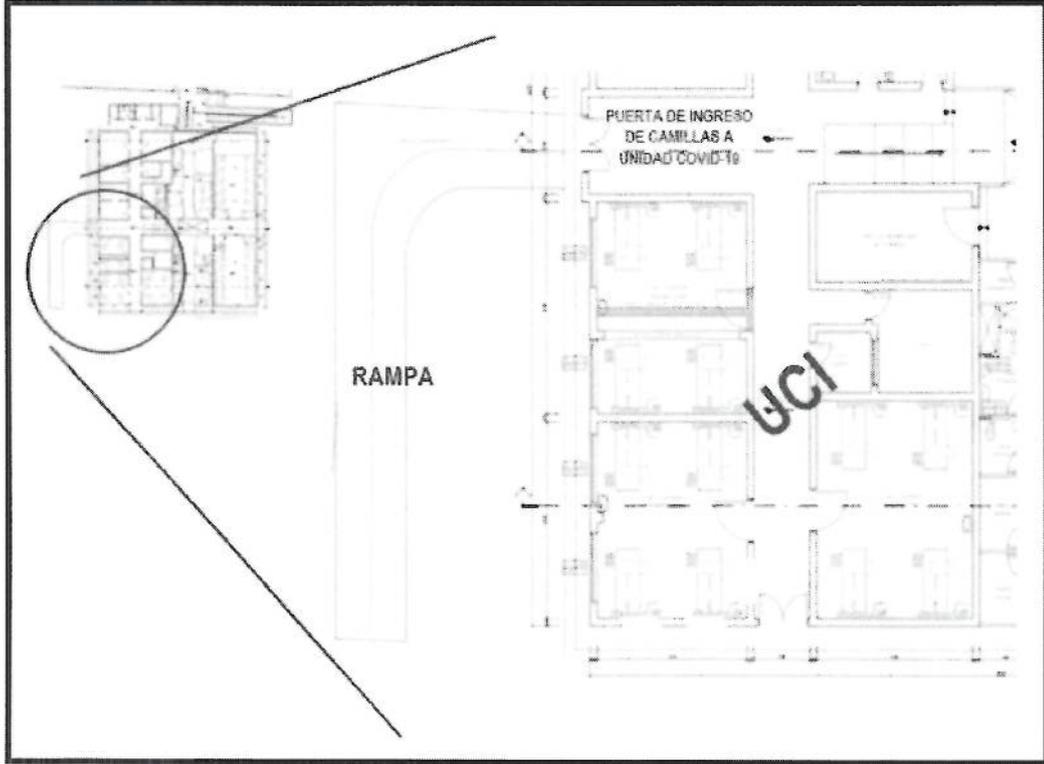
[Handwritten signature]

- 9. Se ha aperturado una puerta de ingreso por el Jr. Celso Bambarén para el acceso de la ambulancia; considerándose la construcción de una rampa para el paso de camillas de aproximadamente 12.00 m de longitud, 2.50 m de ancho y 10% de pendiente. Sin embargo, no se ha considerado dentro del adicional de obra, la cobertura liviana que garantice el correcto transporte del paciente en camilla por este sector. Asimismo, de acuerdo a la propuesta, el acceso a la unidad COVID-19 de pacientes que arriben con la ambulancia, se hará por la puerta de que se indica en plano; la cual constituye un ingreso directo al sector destinado para la atención de Cuidados Intensivos – UCI, como se puede mostrar en la siguiente imagen:

[Handwritten signature]

JUTA ENMA SANCHEZ LOPEL
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 93414

Imagen n° 1
Ingreso de ambulancia llega directamente al área de UCI COVID 19



Fotografía n° 13
Unión entre el acceso vehicular y acceso peatonal



Fotografía n° 14
Rampa de acceso peatonal hacia el área de UCI Covid 19



Fotografía n° 15
Ubicación de rampa de acceso vehicular por el Jr. Celso Bambaren



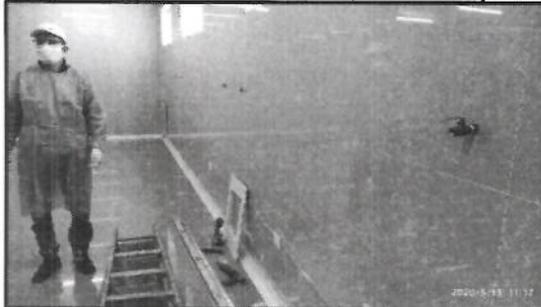
JUTA ENMA SANCHEZ LOPEZ
INGENIERO CIVIL
del Colegio de Ingenieros N° 93414

10. Las áreas de hospitalización cuentan con salidas de oxígeno de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Área de hospitalización	Nro de camas
1	Pediatría	2
2	Varones	16
3	Mujeres	11

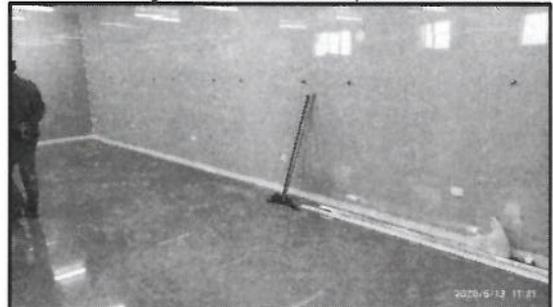
Fotografía n° 16

Salidas de oxígeno en el área de hospitalización mujeres



Fotografía n° 17

Salidas de oxígeno en el área de hospitalización varones



11. Se ha verificado que existen diversos tipos de griferías y pozas en los diferentes ambientes prestacionales, como se puede visualizar en el siguiente cuadro

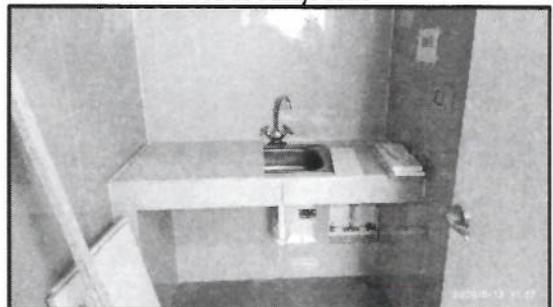
Fotografía n° 18

Cuarto séptico



Fotografía n° 19

Área de trabajo sucio



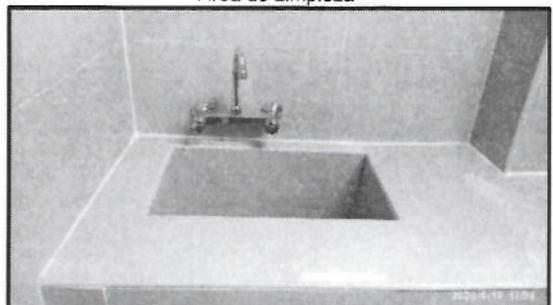
Fotografía n° 20

Área de Triaje diferenciado



Fotografía n° 21

Área de Limpieza



Fotografía n° 22

Area de UCI



[Firma manuscrita]

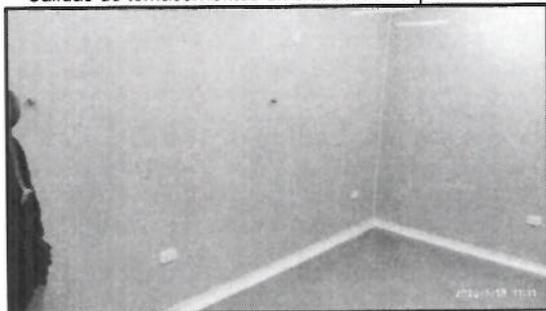
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
MAYRA ENRIETA SANCHEZ LOPEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N. 93414

12. Todos los ambientes cuentan con salidas monofásicas y tomacorrientes dobles simples como se puede apreciar en las siguientes tomas

Fotografía n° 23

Salidas de tomacorrientes en el área de hospitalización



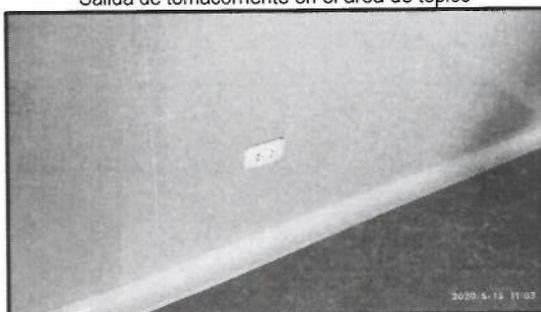
Fotografía n° 24

Salidas de tomacorrientes en el área de UCI



Fotografía n° 25

Salida de tomacorriente en el área de tóxico



13. Se tuvo la presencia del Ing. Electromecánico Enoc Condori Quispe con CIP 115955, consultor externo de la unidad ejecutora del Gobierno Regional de Ancash, quien a través del informe 015-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ECO de 27 de abril 2020 en sus conclusiones indica "...la carga a incrementar en el hospital producto de la instalación del tomógrafo y la Remodelación de los ambientes complementarios es de 304.44 Kw, el cual está dentro del rango de la potencia nominal de la subestación existente(320 KVA), el cual cubrirá la carga proyectada..." del mismo modo recomienda "...Actualmente la potencia contratada del hospital con la concesionaria Hidrandina es de 179 Kw, por lo que se recomienda que el propietario realice las coordinaciones correspondientes para el incremento de carga..."

14. No se ha podido verificar la proyección para la instalación de un grupo electrógeno como sistema contingencia.

Finalmente, siendo las 13:30 horas de 12 de abril de 2020, se concluye la inspección física realizada por la comisión de visita de control concurrente de la Contraloría General de la República, y la representante del Gobierno Regional de Ancash, la cual se suscribe en dos juegos originales en señal de conformidad y sin mediar coacción alguna.

Es preciso señalar que la verificación física realizada no exime a la Contraloría General de la República, de realizar nuevas verificaciones de considerarlo necesario.


Ing. Jhonny Santiago Huaman Giraldo
Jefe de Equipo
Comisión de control de la CGR


Ing. Lucar Iván Esquivel Mejía
Especialista
Comisión de control de la CGR


YANINA SANCHEZ LOPEZ
Coordinadora de obras del
Gobierno Regional de Ancash
INGENIERO CIVIL
Reg del Colegio de Ingenieros 115414



39L425202000732

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 29 de Mayo del 2020

OFICIO N° 000732-2020-CG/GRAN

CARGO

Señor:
Juan Carlos Morillo Ulloa
Gobernador
Gobierno Regional Ancash

Campamento Vichay S/N
Ancash/Huaraz/Independencia



Asunto: Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 4790-2020-CG/GRAN-SCC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.
c) Oficio N° 000623-2020-CG/GRAN de 11 de mayo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información, documentación y visita de inspección vinculada al Hito de Control N° 01: Ejecución y supervisión del componente I de infraestructura de la IOARR del Hospital "Victor Ramos Guardia" de Huaraz del Servicio de Control Concurrente que se viene realizando al mismo; comunicamos que se han identificado cuatro (04) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 4790-2020-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a la brevedad a esta Gerencia Regional de Control, respecto de la implementación de las medidas preventivas y correctivas que correspondan, a los correos electrónicos ratorres@contraloria.gob.pe y jhuamang@contraloria.gob.pe.

Atentamente



Documento firmado digitalmente
David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(DQP/rtc)

Nro. Emisión: 02747 (L425 - 2020) Elab:(U18496 - L425)

